



Conferencia General
30ª reunión, París 1999

30 C

30 C/62
(30 C/COM.II/3)
16 de noviembre de 1999
Original: Inglés

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION II

INDICE

INTRODUCCION

PARTE I Debate General

PARTE II Recomendaciones de la Comisión

- Recomendaciones relativas a los ocho puntos concretos del orden del día de la Comisión.

Punto 4.2 Aplicación de la Resolución 29 C/55 relativa a la instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados: informe del Director General

Punto 4.4 Propuesta de Consejo Ejecutivo sobre una estrategia global para la educación en materia de derechos humanos

Punto 4.7 Conferencia Mundial sobre la Educación Superior para el siglo XXI – Visión y acción

Punto 4.8 Establecimiento de un programa internacional a largo plazo para el desarrollo para la enseñanza técnica y profesional (Seúl, República de Corea, abril de 1999)

Punto 6.2 Fundación de un Instituto Internacional para la Creación y el Fortalecimiento de Capacidades en Africa

Punto 7.2 Informes iniciales especiales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior

Punto 7.3 Tercera Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la enseñanza técnica y profesional

Punto 7.4 Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza

- Recomendaciones sobre el programa y presupuesto (punto 3.3 – Gran Programa I) y los elementos del Proyecto Transdisciplinario “Hacia una Cultura de Paz” que habrá de ejecutar el Sector de Educación.

- Proyectos de resolución que Conferencia General podría aprobar *in extenso*
- Proyectos de resolución contenidos en el documento 30 C/5
- Proyectos de resolución cuyo fin es modificar la orientación de los ejes de acción previstos en el documento 30 C/5
- Enmiendas propuestas por el Consejo Ejecutivo que acarrearán una modificación de la orientación de los ejes de acción previstos en el documento 30 C/5, y recogidos en el documento 30 C/6
- Presupuesto
- Programa

PARTE III La UNESCO en el siglo XXI

INTRODUCCION

1. Dio inicio a la primera reunión, celebrada el martes 9 de noviembre de 1999, por el Presidente de la Comisión II, Sr. Ludovit S. Molnar (Eslovaquia). Al comienzo de la reunión el Presidente del Comité de Candidaturas, Sr. Eugène-Philippe Djénno-Okoumba (Gabón), recomendó, en nombre del Comité de Candidaturas, los siguientes países como Vicepresidentes: Sr. Juan Eduardo García-Huidobro (Chile), Sr. Ahmad Hussein (Malasia), Sra. Birgitta Naess (Noruega) y Sra. Nabila Chaalan (República Árabe Siria). El Sr. Ousmane Blondin Diop (Senegal) fue recomendado como Relator. La Comisión aceptó las recomendaciones por aclamación.

2. A continuación, los Presidentes presentaron a aprobación el proyecto de calendario de trabajos de la Comisión, que fue aprobado por unanimidad.

PARTE I – DEBATE GENERAL

3. El Presidente propuso dividir la labor de la Comisión en tres partes: i) Debate general sobre el Gran Programa I del Proyecto de Programa de Presupuesto para 2000-2001 y acerca de los elementos del Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz” que interesan al Sector de Educación y determinados puntos del orden del día; ii) Examen de las resoluciones propuestas en el proyecto de 30 C/5 y de los proyectos de resolución recogidos en determinados documentos relativos a puntos concretos del orden del día y de los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros relativos al documento 30 C/5 y varios puntos del orden del día; iii) Debate sobre el punto 4.1, “La UNESCO en el siglo XXI”.

4. El Director General Adjunto de Educación, Sr. Colin N. Power, representante del Director General, introdujo el debate general y expuso brevemente las prioridades del Gran Programa I del Proyecto de Programa de Presupuesto para 2000-2001, la Unidad 2 del Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz” y determinados puntos del orden del día asignados a la Comisión II.

5. Durante las primera y segunda reuniones del debate (Unidad 1 de debates), la tarde del martes 9 de noviembre y la mañana del miércoles 10 de noviembre, la Comisión examinó los Programas I.1 y I.2; los proyectos intersectoriales: La situación y la formación del personal docente en la sociedad de la información y Educación para un futuro sostenible; las estrategias regionales y subregionales y los puntos de orden del día 4.2, 4.7, 4.8, 7.2 y 7.3. Tomaron la palabra en la Unidad 1 de debates 54 Estados Miembros y 18 organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales internacionales.

6. La tercera reunión del debate general, celebrada la tarde del miércoles 10 de noviembre (prolongada de las 7 de la tarde a las 10 de la noche – Unidad 2 de debates) trató de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (OIE); el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO (IIPE); el Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE); el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE); el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y El Caribe (IESALC) y el Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA). También se examinó el punto 6.2, Fundación de un Instituto Internacional para la Creación y el Fortalecimiento de Capacidades en Africa. El debate de la

Unidad 2 de debates se inició tras las exposiciones de los informes efectuadas por la Sra. Martine Brunschwig Graf, Presidente interina del Consejo de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO (documento 30 C/REP.1); el Sr. Lennart Wohlgemuth, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (documento 30 C/REP.2); la Sra. Kasama Varavarn, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de la UNESCO para la Educación (documento 30 C/REP.3) y el Sr. Peter Canisius, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (30 C/REP.6). Participaron en el debate que tuvo lugar a continuación 29 Estados Miembros y 3 organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales internacionales. Al final del debate, el Director General Adjunto de Educación y el ADG/Director del IPE y Director interino de la OIE, respondió a las preguntas formuladas en el curso del mismo.

7. La Unidad 3 de debates tuvo lugar el jueves 11 de noviembre en la cuarta reunión de la Comisión: se analizó el proyecto transdisciplinario “Hacia una cultura de paz” y los puntos 4.4 y 7.4 del orden del día. Durante el debate, que introdujo al Director General Adjunto de Educación, Sr. Colin N. Power, hablaron 44 Estados Miembros, un Estado no Miembro y 5 organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales internacionales. El informe oral correspondiente fue presentado en la Comisión por el Relator la tarde del viernes 12 de noviembre y por su Presidente en sesión plenaria la mañana del sábado 13 de noviembre. Ambos órganos aprobaron el informe por unanimidad.

PARTE II – RECOMENDACIONES DE LA COMISION

8. Tras la decisión del Comité de Dirección, la Comisión abordó determinados puntos del orden del día, documentos y proyectos de resolución en el orden siguiente -5ª y 6ª reunión, tarde del jueves 11 de noviembre y mañana del viernes 12 de noviembre:

Recomendaciones relacionadas con los ocho puntos específicos del orden del día de la comisión

Tras una presentación de la República Árabe Siria y un comentario de Israel, la Comisión recomendó a la Conferencia General que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

Punto 4.2 del orden del día

Aplicación de la Resolución 29 C/55 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados: Informe del Director General

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado el informe del Director General (documento 30 C/11),
2. Felicita y agradece al Director General los grandes esfuerzos que ha realizado por garantizar la plena aplicación de las decisiones del Consejo Ejecutivo y las resoluciones de la Conferencia General;

3. Expresa su sincero reconocimiento y gratitud a Italia, al Reino de Arabia Saudí, Noruega, el Gobierno de Flandes (Bélgica), Alemania, Francia, Luxemburgo, el Banco Mundial, el Programa del Golfo Árabe para las Organizaciones de Desarrollo de las Naciones Unidas (AGFUND), Elec Promotion (Francia) y la Fundación Nomura (Japón) por las contribuciones financieras que aportaron a los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino;
4. Considera que la acción de la UNESCO en favor del pueblo palestino es de suma importancia y confiere a la Organización una importante función, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en el establecimiento y la consolidación de la paz y la promoción de una cultura de paz y del diálogo entre los pueblos;
5. Se felicita del acuerdo firmado en Sharm-el-Sheik entre el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina y expresa la esperanza de que sea plenamente puesto en práctica;
6. Expresa la esperanza de que se reanuden las negociaciones de paz árabo-israelíes y de que se instaure con rapidez una paz justa y global, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas a las que se adhiere la UNESCO, en particular, las Resoluciones 242, 338 y 425 del Consejo de Seguridad, basadas en la retirada de los territorios árabes ocupados y en el principio de tierra a cambio de paz;
7. Pide al Director General que inicie la preparación de la tercera fase del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino, teniendo en cuenta las nuevas prioridades y necesidades;
8. Invita al Director General a que reanude sus esfuerzos a fin de obtener de los donantes los fondos necesarios para la tercera fase de los proyectos del Programa de Asistencia al Pueblo Palestino;
9. Invita también al Director General a:
 - a) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes a fin de preservar la configuración humana y social y salvaguardar la identidad cultural árabe siria del Golán sirio ocupado, de conformidad con las resoluciones pertinentes aprobadas a este respecto;
 - b) proseguir sus gestiones ante las autoridades israelíes para que dejen de imponer los programas de estudio israelíes a los estudiantes del Golán sirio ocupado; seguir ofreciendo becas a esos estudiantes y prestar asistencia a los establecimientos docentes del Golán;
10. Reitera todas sus resoluciones anteriores relativas al Golán sirio ocupado;
11. Decide incluir este punto en el orden del día de su 31ª reunión.

La Comisión recomendó también a la Conferencia General que aprobara los siguientes proyectos de resolución, que figuran en los documentos referentes a:

Punto 4.4 del orden del día

**Propuesta del Consejo Ejecutivo sobre una estrategia global
para la educación en materia de derechos humanos**

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado el documento 30 C/13,
2. Suscribe las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre la estrategia global para la educación en materia de derechos humanos (documento 156 EX/43) que figuran a continuación:

**Estrategia general de la UNESCO para la educación en materia
de derechos humanos**

- a) Con objeto de formular una estrategia sobre educación en materia de derechos humanos, se precisa una evaluación de las publicaciones de la UNESCO sobre educación e información en materia de derechos humanos durante el periodo de aplicación de la actual Estrategia a Plazo Medio. Este balance es de capital importancia, habida cuenta de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, con objeto de potenciar la utilización de las redes existentes de Escuelas Asociadas, Cátedras UNESCO, etc. Se debería utilizar más Internet. Se deberían mejorar las páginas iniciales de los sitios en la Red de la UNESCO, ampliando su vinculación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, las ONG, las ONG y las instituciones académicas y de otra índole.
- b) Se deberían intensificar en la Secretaría de la UNESCO la relación y la colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- c) Se deberían proseguir e intensificar las actividades de la UNESCO en relación con el acopio y difusión de material sobre la educación en materia de derechos humanos. Dichas actividades se deberían realizar en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el UNICEF, el PNUD, la OIT y otros organismos interesados de las Naciones Unidas, así como con las ONG que trabajan en el campo de los derechos humanos. El objetivo principal debería ser el mayor grado posible de transparencia en cuanto a los procedimientos contra las violaciones de los derechos humanos, teniendo en cuenta los mecanismos existentes de vigilancia de los derechos humanos tanto en el plano mundial como regional, incluidas las actividades de los órganos de seguimiento de tratados de las Naciones Unidas, así como y los procedimientos de la UNESCO y la OIT.

- d) Esas actividades de información se deberían concebir en estrecha colaboración con la educación relativa a todos los derechos humanos, que depende de una mayor investigación sobre derechos humanos y se traduce en intervenciones contra las violaciones de los derechos humanos, dondequiera que ocurran. Se debería hacer especial hincapié en el compromiso ético de las personas en relación con la educación en materia de derechos humanos.
- e) Se apreciaron como un paso importante las decisiones adoptadas por el Director General entre la primera y la segunda reunión del grupo de trabajo temporal, destinadas a mejorar la coordinación de las actividades actuales en el campo de la educación e información en materia de derechos humanos en el marco del Proyecto Transdisciplinario: "Hacia una cultura de paz". Deberá proseguir la labor conceptual con objeto de clarificar dentro del proyecto el valor intrínseco y la importancia estratégica de la educación en materia de derechos humanos. El nuevo mecanismo de coordinación debería contar con un liderazgo intelectual aún más enérgico. La coordinación se debería realizar a un nivel suficientemente elevado.
- f) El grupo de trabajo temporal tomó nota de las deliberaciones actuales sobre los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) y las futuras actividades de la Oficina Internacional de Educación (OIE). Esos resultados se deberían tener debidamente en cuenta en la futura estrategia sobre la educación en materia de derechos humanos.
- g) Las conferencias regionales son importantes para fomentar la educación en materia de derechos humanos e intensificar la vinculación y los contactos entre los especialistas en este ámbito. La preparación de esas conferencias se debería basar en los dos sectores interesados de la Secretaría. Se deberían hacer análisis comparados de los resultados de las conferencias.
- h) Con objeto de mejorar el contenido y los métodos de la educación en materia de derechos humanos en lo que atañe a determinar ejemplos concretos y material, la UNESCO debería participar en:
- Análisis comparados sobre el contenido de los manuales de derechos humanos;
 - Determinación de las mejores prácticas de educación en materia de derechos humanos;
 - Procedimientos de examen por países de la educación en materia de derechos humanos; y
 - Elaboración y aplicación de ejercicios de simulación como instrumento pedagógico eficaz, por ejemplo, en relación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o los órganos de seguimiento de tratados de las Naciones Unidas.

Será menester establecer un procedimiento de seguimiento y evaluación de la educación en materia de derechos humanos.

- i) En los debates destinados a mejorar la educación en materia de derechos humanos se deberán tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la diversidad cultural. La UNESCO debería seguir alentando y ayudando a los Estados Miembros a iniciar planes nacionales y establecer puntos de enlace para la educación en materia de derechos humanos, previstos en el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos (1995-2004).
- j) La educación en materia de derechos humanos requiere una atención continua y no se debería restringir a la celebración de días, años o decenios específicos.
- k) En relación con el mandato y los métodos de trabajo del Comité Consultivo sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la Democracia, el Entendimiento Internacional y la Tolerancia, el grupo de trabajo destacó la importancia de su aportación y su existencia. Se propuso que:
 - Los miembros del Comité Consultivo fueran especialistas en educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 50.2 del Reglamento para la clasificación del conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la UNESCO y en el Artículo 3.1 de los Estatutos del propio Comité Consultivo;
 - El Comité Consultivo se reuniera por lo menos una vez al año;
 - Se estableciera un sistema permanente de intercambio de información con objeto de lograr una comunicación e interacción continuas entre el Comité Consultivo y la Secretaría;
 - Se utilizaran mejor los conocimientos especializados de los miembros del Comité Consultivo, incluso durante el intervalo entre reuniones;
 - Se enviaran a su debido tiempo a los miembros del Comité breves notas analíticas que se examinarían en las reuniones;
 - Se estableciera una red de información entre la Secretaría y los miembros del Comité, y entre éstos;
 - Se garantizara un intercambio periódico de documentación entre el Comité Consultivo y los demás comités con mandato en campos conexos de actividad;
 - Todos los comités enviaran representantes a las reuniones de los demás, con objeto de garantizar una acción concertada y una mejor circulación de la información;
 - En cada reunión del Comité Consultivo se fijara la fecha de su próxima reunión;
 - Las actas de las reuniones del Comité Consultivo se distribuyeran a los Ministerios de Educación y las Comisiones Nacionales de Cooperación

con la UNESCO, con objeto de garantizar la mayor difusión y transparencia posibles;

- El grupo de trabajo temporal recomendó además que después de dos reuniones del Comité se evaluaran una vez más el mandato y los métodos de trabajo del Comité Consultivo.

Punto 4.7 del orden del día

**Conferencia Mundial sobre la Educación Superior
en el siglo XXI: visión y acción**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 30 C/16,

Haciendo suyos la Declaración Mundial sobre la Educación Superior y el Marco de Acción Prioritaria para el Cambio y el Desarrollo de la Educación Superior,

Aprueba las orientaciones adoptadas por la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior;

Confirma nuevamente la prioridad que se ha de otorgar al seguimiento de la Conferencia y la necesidad de prever los recursos humanos, financieros y logísticos requeridos cuando se apruebe el Programa y Presupuesto para el bienio 2000-2001 (30 C/5).

Punto 4.8 del orden del día

**Establecimiento de un programa internacional a largo
plazo para el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional en aplicación
de las recomendaciones del segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza
Técnica y Profesional (Seúl, República de Corea, abril de 1999)**

Con los proyectos de resolución 30 C/COM.II/DR.3 presentado por Francia, Dinamarca, Senegal, Haití y Lituania, con el apoyo de Grecia; 30 C/COM.II/DR.17, propuesto por el Director General y 30 C/COM.II/DR.5, presentado por la República de Corea, China, Sri Lanka, Nueva Zelandia, Australia, Islas Cook, Fiji, Kiribati, Islas Marshall, Nauru, Niue, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

La Conferencia General,

Recordando las Recomendaciones del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, celebrado en Seúl del 26 al 30 de abril de 1999, gracias al generoso ofrecimiento de la República de Corea,

Teniendo en cuenta las Recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/6),

Consciente de la necesidad de un desarrollo humano, social y económico continuo y de la estrecha interdependencia de esos tres aspectos, así como de la contribución que la enseñanza y la formación técnica y profesional deben aportar al mismo,

Tomando nota de las reiteradas peticiones de los Estados Miembros de que mejoren las actividades del programa que la Organización ejecuta en materia de enseñanza y formación técnica y profesional,

Reconociendo la considerable contribución que el Proyecto UNEVOC aporta a la cooperación internacional destinada a fomentar la enseñanza y la formación técnica y profesional en los Estados Miembros, y el apoyo sustancial que Alemania y otros Estados Miembros más prestan al Proyecto,

Consciente del mandato y de la labor esencial de los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo y el Banco Mundial en materia de enseñanza y formación técnica y profesional, y tomando en cuenta el provecho que los Estados Miembros podrían sacar de una mayor coordinación,

Tomando nota del generoso ofrecimiento del Gobierno de Alemania de acoger un Centro Internacional de Enseñanza y Formación Técnica y Profesional de la UNESCO, y prestarle apoyo,

1. Autoriza al Director General a emprender un Programa Internacional de la UNESCO para la Enseñanza y Formación Técnica y Profesional, provisto de una mayor asignación presupuestaria a partir del año 2000, y a crear un Centro Internacional de Enseñanza y Formación Técnica y Profesional de la UNESCO en Bonn, en estrecha colaboración con la OIT y otros interlocutores internacionales que se dediquen a fomentar la enseñanza y la formación técnica y profesional;
2. Invita a todos los organismos internacionales competentes en materia de enseñanza y formación técnica y profesional a cooperar estrechamente con la UNESCO para elaborar y aplicar el Programa y utilizar el Centro de Bonn y sus servicios como plataforma común para emprender actividades;
3. Invita a los Estados Miembros y a los organismos donantes a que, mediante contribuciones voluntarias, hagan una aportación al Programa y al funcionamiento del Centro de Bonn con el fin de satisfacer las necesidades de todos los Estados Miembros.

La Conferencia General,

Recordando el éxito del segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional, Seúl, República de Corea, 26-30 de abril de 1999,

Reconociendo que las recomendaciones del Congreso servirán de base para la nueva estrategia mundial de la UNESCO relativa a la enseñanza y formación técnica y profesional en el primer decenio del siglo XXI,

Satisfecha de que en el Proyecto de Programa y Presupuesto 2000–2001 (documento 30 C/5) (párrafo 01222) se prevea el seguimiento del Congreso y el establecimiento de un nuevo programa internacional a largo plazo para el desarrollo de

la enseñanza y formación técnica y profesional, y la consolidación de la red de centros nacionales de UNEVOC,

Reconociendo que el Gobierno de la República de Corea se ofrece generosamente a servir de anfitrión de un centro regional de enseñanza y formación técnica y profesional en Seúl, y a prestarle apoyo,

Teniendo en cuenta la iniciativa de los Estados Miembros del Pacífico encaminada a elaborar durante el próximo decenio una estrategia sobre la enseñanza y formación técnica y profesional en el Pacífico, habida cuenta de la creciente importancia de este sector educativo para las sociedades y economías del Pacífico, como se subrayó en la séptima Consulta de Estados Miembros del Pacífico y de las Comisiones Nacionales ante la UNESCO, (Vanuatu, 26-29 julio de 1999),

Pide al Director General de la UNESCO que lleve a cabo las siguientes actividades en el marco del seguimiento del segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional:

- a) Establecer centros regionales de excelencia (uno de ellos en el Instituto de Investigación de Corea para la Educación y la Formación Profesional), a fin de fortalecer la cooperación regional y subregional;
- b) Instar a los Estados Miembros a apoyar diversas actividades de enseñanza y formación técnica y profesional, contempladas en las Recomendaciones del Congreso;
- c) Elaborar distintos programas destinados a mejorar la eficacia del aprendizaje utilizando las tecnologías de la información, y distribuirlos a los Estados Miembros;
- d) Aumentar considerablemente la asignación presupuestaria que la Organización destina a su programa relacionado con la enseñanza y formación técnica y profesional.
- e) Apoyar la búsqueda de financiaciones extrapresupuestarias para una iniciativa regional de seguimiento del Congreso de Seúl, incorporando un taller de coordinadores de los centros nacionales de UNEVOC en el Pacífico y un seminario de capacitación sobre la elaboración de políticas y un plan de acción para la enseñanza técnica y profesional de los Estados Miembros del Pacífico, con apoyo de las autoridades australianas y en cooperación con otros asociados como el Commonwealth of Learning.

Punto 6.2 del orden del día

Tras examinar el documento 30 C/23 y el informe del Comité Jurídico (30 C/75) sobre la Fundación de un Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA), la Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 30 C/23 y 30 C/75,

Toma nota de las Decisiones 155 EX/6.4 y 156 EX/6.5 del Consejo Ejecutivo;

Aprueba los Estatutos del Instituto Internacional para el Fortalecimiento de las Capacidades en Africa (IICBA) que figuran en anexo a la presente resolución.

Anexo

Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa

Artículo I - Creación del Instituto

1. Por las presentes disposiciones se crea, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del que será parte integrante, el Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (en adelante denominado “el Instituto”).
2. El Instituto tendrá sede en Addis Abeba, Etiopía.
3. El Instituto realizará su programa en colaboración con instituciones regionales, nacionales e internacionales. El Instituto creará y mantendrá una red formada por esas instituciones con miras a aumentar y fortalecer sus capacidades institucionales. En su estructura quedará reflejado el hecho de que se trata de un programa en colaboración.

Artículo II - Objetivos y funciones

1. El Instituto contribuirá a la elaboración y ejecución de un programa destinado a satisfacer las necesidades de Africa en particular y del mundo en desarrollo en general, en las esferas de la gestión de la educación, la elaboración de planes de estudio, la formación de personal docente y la educación a distancia, haciendo especial hincapié en la necesidad de promover la solidaridad internacional por lo que se refiere a elaborar, compartir y difundir los conocimientos, ideas y experiencias entre los educadores y otros agentes del cambio, con este fin:
 - a) impartirá formación actualizada e intensiva al personal docente de los niveles medio y superior, en las cuatro esferas antes mencionadas;
 - b) promoverá la investigación sobre cuestiones y problemas educativos específicos, cuyos resultados podrían favorecer los objetivos y el desarrollo de la enseñanza;
 - c) se mantendrá en comunicación con especialistas y centros de excelencia de todo el mundo a fin de conseguir su plena participación en las actividades del Instituto;
 - d) fomentará un programa de intercambio de experiencias, personal y programas;

2. El programa del Instituto será parte integrante del programa y presupuesto de la UNESCO aprobado por la Conferencia General y se ajustará a sus prioridades y ejes de acción.

3. Con miras a ejecutar su programa y presupuesto, el Instituto mantendrá relaciones directas con las autoridades educativas de los Estados Miembros de la UNESCO de Africa y del Tercer Mundo.

Artículo III – Composición del Consejo de Administración

1. El Instituto estará administrado por un Consejo de Administración (denominado en adelante “el Consejo”) compuesto por doce miembros, que se elegirán por su competencia en las esferas relacionadas con la educación y los objetivos del Instituto, y que tomarán parte en el mismo a título personal. Los miembros serán designados por el Director General, como sigue:

- a) nueve miembros designados por un periodo de cuatro años, habida cuenta de una distribución geográfica, lingüística y por sexos equitativa. Uno de ellos será nacional del país anfitrión.
- b) Dos miembros de organizaciones regionales de Africa designados por un periodo de tres años, que rotarán en esas funciones:
 - la Organización de la Unidad Africana (OUA)
 - la Comisión Económica para Africa (CEPA)
 - el Banco Africano de Desarrollo (BAD)
 - la Asociación pro Desarrollo de la Educación en Africa (ADEA).
- c) Un miembro designado por un periodo de tres años que representará a la comunidad de donantes bilaterales, comprendidas las fundaciones.

2. Los miembros del Consejo mencionados en el párrafo 1, apartados a), b) y c), serán designados por el Director General de la UNESCO, previa consulta con el Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones de que se trate.

3. El mandato de todos los miembros mencionados en el apartado a) del párrafo 1 podrá prorrogarse una vez, pero no por más de dos mandatos consecutivos.

4. El Director General o el representante por él designado asistirá a todas las reuniones del Consejo. En todo momento podrá formular al Consejo, verbalmente o por escrito, declaraciones relativas a toda cuestión sometida al examen del Consejo.

5. El Director General podrá además invitar a representantes del sistema de las Naciones Unidas para que participen en las deliberaciones del Consejo, sin derecho de voto. Deberán ser personas que se ocupen activamente del desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades en Africa.

6. En caso de dimisión de un miembro o de imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, el Director General de la UNESCO designará un nuevo miembro que lo sustituirá durante el resto de su mandato.

Artículo IV - Funciones del Consejo

1. El Consejo aprobará las políticas del Instituto con arreglo a sus Estatutos y a la política general de la UNESCO, incluido su Programa y Presupuesto Aprobado, tomando debidamente en cuenta las obligaciones resultantes del hecho de que el Instituto haya sido creado en el marco de la UNESCO.

2. El Consejo decidirá qué utilización se dará a los fondos asignados al funcionamiento del Instituto, con arreglo a lo estipulado en los Artículos II y VIII, y aprobará el presupuesto. El tope presupuestario no excederá del importe total de recursos disponible para el ejercicio correspondiente, comprendidas las contribuciones y subvenciones recibidas por el Instituto en virtud de un acuerdo oficial.

3. El Consejo dará su aprobación a la aceptación de contribuciones voluntarias y los ingresos de origen contractual procedentes de la venta de servicios u honorarios percibidos con finalidades especiales, como mencionadas en el Artículo VIII.

4. El Consejo aprobará el plan de trabajo y examinará la ejecución del programa del Instituto.

5. El Consejo será consultado cuando haya que nombrar al personal directivo del Instituto; formulará recomendaciones al Director General de la UNESCO con respecto al nombramiento del Director del Instituto.

6. El Consejo presentará un informe sobre las actividades del Instituto a la Conferencia General de la UNESCO, por intermedio del Consejo Ejecutivo, en cada una de sus reuniones ordinarias.

Artículo V – Funcionamiento del Consejo

1. El Consejo elegirá a su Presidente y a su Vicepresidente. Celebrará una reunión ordinaria una vez por año. El Presidente convocará una reunión extraordinaria si así lo solicitan el Director o, como mínimo, cinco miembros del Consejo.

2. El Consejo aprobará su Reglamento.

3. El Consejo constituirá un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, el Vicepresidente y un miembro elegido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento. Entre las reuniones del Consejo, el Comité Ejecutivo desempeñará las funciones que le encomiende el Consejo.

4. El Presidente representará al Consejo en el periodo que media entre sus reuniones y, junto con el Director, supervisará la labor en la medida en que el Consejo le delegue la autoridad necesaria con ese fin; informará al Consejo sobre las medidas adoptadas.

5. El Director del Instituto actuará como Secretario del Consejo.

6. Las lenguas de trabajo del Consejo serán el francés y el inglés.

Artículo VI - Director

1. El Director del Instituto, que será un funcionario de la UNESCO, será nombrado por el Director General de la Organización previo examen de las recomendaciones del Consejo.
2. El Director tendrá a su cargo la dirección general del Instituto y la ejecución de su programa.
3. El Director preparará el proyecto de programa y presupuesto del Instituto y los presentará al Consejo para su aprobación.
4. Siempre y cuando este último dé su visto bueno, el Director elaborará planes detallados de actividades de enseñanza, investigación, creación de redes y difusión, y supervisará su ejecución.
5. El Director establecerá y someterá a la aprobación del Consejo las condiciones de admisión de los participantes en el programa de formación del Instituto.
6. El Director presentará un informe sobre la ejecución del programa y presupuesto a la siguiente reunión del Consejo.

Artículo VII - Personal

1. Además del Director, otros miembros del personal, cuyo nombramiento se registrará por el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO, serán funcionarios de la Organización.
2. El Instituto podrá nombrar colaboradores visitantes y docentes que no entrarán en la categoría de funcionario de la UNESCO.

Artículo VIII - Finanzas

1. El ejercicio económico del Instituto comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre.
2. Los fondos destinados al funcionamiento del Instituto provendrán de la asignación financiera anual determinada por la Conferencia General de la UNESCO, de las subvenciones, donaciones y legados que asignen al Instituto otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones públicas o privadas, asociaciones o particulares, y de los honorarios percibidos con fines especiales. La asignación financiera prevista en el 30 C/5 con cargo al Programa Ordinario asciende a 1.300.000 dólares estadounidenses, comprendidos el sueldo del Director y los fondos para el programa.
3. Los fondos destinados al funcionamiento del Instituto se ingresarán en una cuenta especial que abrirá el Director General de la UNESCO de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización. El funcionamiento de esa cuenta especial y la administración del presupuesto del Instituto se ajustarán a las disposiciones antes mencionadas y al Reglamento Financiero de la cuenta especial.

4. En caso de cese de la actividad del Instituto, su activo y su pasivo serán transferidos a la UNESCO.

Artículo IX - Enmiendas

1. Los presentes Estatutos podrán enmendarse mediante una decisión de la Conferencia General adoptada por mayoría simple de los Estados Miembros presentes y votantes.

Artículo X - Disposiciones transitorias

1. El Director General de la UNESCO adoptará las medidas necesarias para la puesta en marcha del Instituto y la constitución de su Consejo. A esos efectos, y en espera de la aprobación del primer presupuesto anual del Instituto, el Director General de la UNESCO incurrirá en los gastos necesarios con cargo a los fondos que vote la Conferencia General.

Punto 7.2 del orden del día

Informes especiales iniciales de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior

La Conferencia General,

1. Habiendo examinado el documento 30 C/27,
2. Toma nota con pesar de que los Estados Miembros no han presentado informes especiales iniciales sobre las medidas que han adoptado para aplicar la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior;
3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que cumplan con la obligación de presentar sus informes especiales iniciales a la Conferencia General cuando ésta haya aprobado instrumentos normativos;
4. Pide al Director General que tome todas las medidas que estime apropiadas a fin de lograr que los Estados Miembros envíen informes especiales e iniciales; y
5. Decide volver a examinar este punto en su 31ª reunión.

Punto 7.3 del orden del día

**Tercera consulta de los Estados Miembros
sobre la aplicación de la Recomendación
relativa a la enseñanza técnica y profesional (1974)**

La Conferencia General,

1. Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en la 154ª reunión (mayo de 1998) de integrar los principales temas previstos originalmente para la tercera consulta sobre la aplicación de la *Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (1974)* en el orden del día del segundo *Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional* (documento 154 EX/17),
2. Reconociendo el valor de las recomendaciones del segundo *Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional* (Seúl, abril de 1999), que reflejan la problemática emergente del siglo XXI, una era de mundialización y la revolución en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, y que, por consiguiente, esas recomendaciones determinarán una nueva orientación de la “enseñanza y formación técnica y profesional durante toda la vida”, con objeto de cumplir la nueva exigencia de lograr los objetivos de una cultura de paz, un desarrollo sostenible ambientalmente adecuado, la cohesión social y una ciudadanía internacional,
3. Invita al Director General a: preparar una versión actualizada de la *Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional (1974)* tomando en consideración las nuevas tendencias definidas en el segundo *Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (1999)*; presentar durante el bienio 2000-2001 el nuevo proyecto de recomendación a la consulta de todos los Estados Miembros; y someter dicho proyecto a la aprobación de la 31ª reunión de la Conferencia General, junto con una propuesta relativa a las modalidades de las futuras consultas sobre su aplicación.

Punto 7.4 del orden del día

**Sexta consulta de los Estados Miembros
sobre la aplicación de la Convención
y la Recomendación Relativas a la Lucha
contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza**

La Conferencia General,

1. Refiriéndose al documento 156 EX/21 relativo al examen de los informes y respuestas recibidos con motivo de la Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación Relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza,
2. Toma nota con satisfacción de las respuestas de los 57 Estados Miembros que enviaron sus informes a la Sexta Consulta, 31 de los cuales son Estados Partes en la Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza;

3. Toma nota también de los comentarios de las organizaciones no gubernamentales que ponen de relieve sus preocupaciones y brindan ejemplos de sus actividades y proyectos destinados a la eliminación práctica de la discriminación en la enseñanza;
4. Aprecia los esfuerzos generales realizados por los Estados Miembros para asegurar la igualdad de oportunidades de educación para todos, en particular para las mujeres y las muchachas, las personas pertenecientes a minorías, los refugiados y los pueblos indígenas;
5. Reafirma la importancia de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza y de su aplicación por los Estados Miembros para que el pleno ejercicio del derecho a la educación se convierta en una realidad para todos;
6. Observa que desde enero de 1985, el número de Estados Miembros que son Estados Partes en la Convención ha aumentado de 77 a 87 (en enero de 1999);
7. Invita a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a adherirse a la Convención;
8. Recuerda que la presentación de informes periódicos por los Estados Miembros en cuanto a la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General es una obligación constitucional, y que los Estados Partes en la mencionada Convención han asumido además la obligación, en virtud del Artículo 7 de la misma, de proporcionar, en sus informes a la Conferencia General, información detallada sobre las medidas legislativas y de otra índole que hayan adoptado con miras a la aplicación de la Convención;
9. Recuerda además que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de las mencionadas Convención y Recomendación está destinada a permitir a la Organización evaluar la medida en que los Estados Miembros ponen en práctica estos instrumentos y los obstáculos con que tropiezan, y lamenta que otros países no hayan respondido a la Sexta Consulta;
10. Toma nota con satisfacción de que la Sexta Consulta ha producido información que puede ser utilizada por los Estados Miembros para profundizar la aplicación de la Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza y asegurar la auténtica igualdad de las oportunidades de educación mediante los ejemplos más eficaces de medidas adoptadas en diversos Estados Miembros, en particular con respecto a los grupos de población desfavorecidos;
11. Invita a los Estados Miembros a intensificar el intercambio de información acumulada en el proceso de la Sexta Consulta;
12. Invita al Director General a asegurar que los resultados de la Consulta puedan ser utilizados ampliamente, en particular mediante la preparación y publicación de una recopilación de ejemplos de medidas prácticas que hayan probado su eficacia en los Estados Miembros y en las actividades de organizaciones no gubernamentales que participaron en la Sexta Consulta;

13. Invita además al Director General a intensificar la acción de la UNESCO contra la discriminación en la educación a fin de asegurar la democratización más amplia posible de la educación y a estudiar, con miras a la Séptima Consulta y en cooperación con las Naciones Unidas, la posibilidad de crear un mecanismo sólido de informes y seguimiento del derecho a la educación similar al establecido en diversas convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, y a informarle en su 31ª reunión sobre las medidas adoptadas a esos efectos.

Recomendaciones sobre el Programa y Presupuesto (punto 3.3 – Gran Programa I) y los elementos del Proyecto Transdisciplinario Hacia una Cultura de Paz que debe ejecutar el Sector de Educación

I. Proyectos de resolución que la Conferencia General podría aprobar *in extenso*

1. La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe los proyectos de resolución enumerados a continuación para que figuren en las Actas de la Conferencia General, Volumen I (Resoluciones):

El 30 C/DR.51 (presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y apoyado por Eslovenia, Sudáfrica y Namibia:

La Conferencia General,

Teniendo presente la quinta Conferencia Internacional de Educación de Adultos de la UNESCO, celebrada en Hamburgo en 1997, que aprobó una Declaración y Plan de Acción para el Futuro en que se definían objetivos, estrategias y compromisos de los gobiernos participantes en materia de educación de adultos, en particular (entre otras medidas) mediante la proclamación de una Semana Internacional para el Educación Adultos,

Teniendo presente además que la Declaración de Hamburgo instó a la UNESCO a que por ser el principal organismo del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de la educación sea el paladín de la educación de adultos y movilizara el apoyo de todos los interlocutores, en particular los de las Naciones Unidas, para que den prioridad a la ejecución del Plan de Acción para el Futuro,

Señalando que un aprendizaje a lo largo de toda la vida que sea eficaz puede ayudar a satisfacer las necesidades básicas en materia de alfabetización, ampliar la participación y promover el acceso a la educación, reducir las desigualdades, aumentar las posibilidades de conseguir empleo y contribuir al desarrollo comunitario y la integración social,

Convencida de que la propuesta de Semana Internacional para la Educación de Adultos vendrá a enriquecer el Día Internacional de la Alfabetización y a reforzar sus vínculos con el movimiento en pro de la educación de adultos, de mayor escala, al cual contribuye,

Señalando además que en la actualidad existen por lo menos 22 países que celebran, o prevén hacerlo, Semanas de la Educación de Adultos que, al dar un protagonismo a este tema una vez al año, permiten celebrar los logros de los educandos y crear oportunidades de promover el aprendizaje a lo largo de toda la vida, otorgando a los

educandos una función de movilización y apelando a los medios de comunicación para que animen a personas de todo el mundo a aprender,

Invita a los Estados Miembros a comprometerse activamente con el aprendizaje a lo largo de toda la vida, de una manera que les permita atender sus propias necesidades;

Invita además a los Estados Miembros a prestar apoyo a la Semana Internacional para la Educación de Adultos, cuyo lanzamiento tendrá lugar en Hannover el 8 de septiembre del 2000, en el marco de la Expo 2000 para que coincida con el Día Internacional de la Alfabetización;

Invita al Director General a transmitir esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, pidiéndole además que la ponga en conocimiento de la Asamblea General de las Naciones Unidas con objeto de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas participen en la Semana Internacional para la Educación de Adultos.

El 30 C/DR.86 (República de Corea y Malasia), Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional, modificado por el Director General según figura en el párrafo 22 del 30 C/8 COM.II, en el entendimiento de que la resolución no tiene repercusiones presupuestarias. La resolución dice así:

La Conferencia General,

Reiterando que a la UNESCO y sus Estados Miembros les incumbe la responsabilidad de promover la educación en pro del entendimiento internacional, la justicia, la libertad, los derechos humanos y la paz, tal y como estipulan concretamente la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia aprobados por la Conferencia Internacional de Educación (44ª reunión, 1994), que en un momento ulterior fueron respectivamente objeto de ratificación y aprobación por parte de la Conferencia General en su 28ª reunión celebrada en 1995,

Reconociendo la necesidad de un entendimiento internacional e intercultural, así como de la educación para la paz, la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible en la región de Asia y el Pacífico, donde existen grandes diversidades culturales, necesidades urgentes de desarrollo y muchos conflictos potenciales,

Reconociendo la necesidad urgente de establecer un dispositivo más dinámico de cooperación y colaboración regionales en las esferas de la investigación y el desarrollo, la formación y la información, y la elaboración de materiales para suministrar asistencia técnica a los Estados Miembros de la región en materia de educación para el entendimiento internacional,

Recordando la propuesta formulada por la República de Corea en la 29ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO celebrada en 1997 para crear en la República de Corea, y bajo los auspicios de la UNESCO, un Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional cuyas necesidades financieras durante el próximo quinquenio serían sufragadas con un aporte sustancial del país huésped,

Tomando nota de que en el transcurso de los últimos años la República de Corea ha adquirido un gran cúmulo de experiencia, competencias, conocimientos teóricos y prácticos e información en materia de educación para el entendimiento internacional, y de que en 1995 se designó a su Comisión Nacional para la UNESCO para desempeñar la función de centro dedicado a este tipo de educación a fin de alcanzar los objetivos y aplicar las directrices del programa de la UNESCO a este respecto,

Tomando nota de que la República de Corea ha desempeñado una función dirigente en el establecimiento y desarrollo de redes regionales en la esfera de la educación para el entendimiento internacional, por ejemplo la Red de Asia y el Pacífico para la Educación Internacional y la Educación sobre los Valores (APNIEVE) y la Red de Educación Filosófica de Asia y el Pacífico para la Democracia (APPEND),

Tomando nota asimismo de que en 1998 un estudio de viabilidad efectuado por un grupo de expertos recomendado por la UNESCO recomendó que era positivo crear el Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional, de que en la Reunión Consultiva Regional celebrada el 29 de abril de 1999 en Seúl a fin de examinar la propuesta de crear un centro regional de educación para el entendimiento internacional se decidió recomendarla por estimarla positiva, y de que la APNIEVE dio su firme aprobación a esa propuesta,

Considerando que la función principal del centro propuesto consiste en llevar a cabo una tarea de cooperación y colaboración regionales en esferas relacionadas con la educación para el entendimiento internacional mediante una labor de investigación y desarrollo, formación, creación de material pedagógico y difusión de información, así como mediante la celebración de conferencias o seminarios internacionales, entre otras actividades, y considerando asimismo que las instalaciones materiales y los costos de funcionamiento necesarios serán sufragados por el país huésped,

Invita al Director General a respaldar la creación de ese Centro en la República de Corea y, habida cuenta de su carácter interdisciplinario, a integrarlo en el eje de acción de la educación para una cultura de paz;

Invita asimismo al Director General a que preste el apoyo necesario a la creación de este centro, suministrándole la asistencia técnica y financiera necesaria para establecer su organización inicial y la estructuración de su programa,

Invita a los Estados Miembros a participar dinámicamente en las actividades del centro y a compartir las competencias y recursos que poseen, a fin de prestarle apoyo mediante las contribuciones que resulten apropiadas.

El 30 C/DR 53 (República Islámica del Irán), Educación y deporte para una cultura de paz, modificado por el Director General, párrafo 23 del documento 30 C/8 COM.II), cuyo texto reza así:

La Conferencia General,

Consciente del deseo expresado en la Carta de las Naciones Unidas de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra”,

Recordando la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte aprobada por la Conferencia General en su 19ª reunión (1978),

Recordando la Resolución 27 C/5.16 en que se expresa el deseo de renovar firmemente las actividades de la UNESCO en materia de educación física y deportes,

Apoya el llamamiento hecho en la sesión de clausura de la Conferencia Mundial sobre la educación y el deporte para una cultura de paz;

Recomienda a la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (Punta del Este, Uruguay) que se celebrará del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, que preste especial atención a este llamamiento;

Exhorta a los Estados Miembros, la UNESCO, el COI, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y todos los interesados, los dirigentes, los aficionados al deporte y los medios de comunicación a responder a dicho llamamiento, a ponerlo en práctica y a contribuir así al movimiento en todo el mundo en favor de una cultura de paz;

Invita al Director General a:

- i) movilizar a la Organización, comprendidos las Oficinas fuera de la Sede, los Institutos, las Comisiones Nacionales, las Escuelas Asociadas y los Clubes UNESCO, para que aúnen sus esfuerzos con la comunidad deportiva a la hora de promover una cultura de paz;
- ii) reforzar la unidad competente y fortalecer la educación para una cultura de paz orientada a la acción mediante la educación física y el deporte en los sistemas de enseñanza formal y no formal;
- iii) crear, en coordinación con el Presidente del COI, un Comité de Seguimiento para garantizar la definición y ejecución de proyectos en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para una Cultura de Paz.

El 30 C/DR.95 (presentado por Guatemala, Belice, Benin, Cuba, Chile, Eslovaquia, Guinea Ecuatorial, Haití, Kazajstán, Lituania, Panamá, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rwanda, San Marino, Seychelles y Tailandia) y apoyado por Ecuador, Bélgica, Luxemburgo, Perú y Vietnam)

La Conferencia General,

Reconociendo la necesidad de mejorar la comprensión y la comunicación entre los pueblos,

Reconociendo la gran importancia de salvaguardar el patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad y favorecer la difusión de cada una de las culturas y de las lenguas cuya expresión son,

Considerando el peligro que pesa hoy día sobre la diversidad lingüística a causa de la mundialización de la comunicación y de las tendencias al empleo de un idioma único, con los consiguientes riesgos de marginación de las demás lenguas principales del mundo, e incluso de desaparición de algunas de menor difusión y de las lenguas regionales,

Considerando que la educación de la juventud, por doquier en el mundo, implica una sensibilización al diálogo entre las culturas, fuente de tolerancia y de respeto mutuo,

Considerando que se han logrado notables progresos en los últimos decenios en las ciencias del lenguaje, pero que no se han tenido suficientemente en cuenta las extraordinarias capacidades de los niños en los "periodos clave" de su desarrollo,

Tomando nota de que las facultades de aprendizaje de los niños pequeños en lo que hace a la fonética y a la gramática están científicamente confirmadas,

Considerando que estas aptitudes permiten adquirir en la primera infancia una capacidad de comunicación real, pasiva y activa, al menos en dos idiomas, sean cuales fueren,

Consciente de que el acceso democrático al saber depende, entre otras cosas, del dominio de varios idiomas y de que favorecer ese acceso para todos es un deber en momentos en que en muchos países florece la enseñanza privada de idiomas, costosa y elitista,

En vista de las resoluciones aprobadas en favor de la educación bilingüe en las 18ª y 19ª reuniones de la Conferencia General de la UNESCO (1974 y 1976),

Teniendo en cuenta la creación en octubre de 1998 por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO de un Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe, y la creación por el Director General de la División de Lenguas en 1998,

Recomienda a los Estados Miembros:

1. crear las condiciones que requiere un entorno social, intelectual, de comunicación e internacional, que favorezca el plurilingüismo;
2. promover, mediante la educación plurilingüe, un acceso democrático al saber para todos los ciudadanos, independientemente de su lengua materna, y construir el plurilingüismo. Entre las estrategias para lograr esos objetivos cabe mencionar las siguientes:

la adquisición precoz (jardín de infantes, enseñanza preescolar) de un segundo idioma, además de la lengua materna, diversificando la elección;

la continuación del aprendizaje de ese segundo idioma en la enseñanza primaria como medio de instrucción, es decir, utilizando otros idiomas para la adquisición de conocimientos en distintas disciplinas a lo largo de todo el decurso escolar y hasta la universidad;

el aprendizaje intensivo y transdisciplinario de, por lo menos, una tercera lengua viva en la enseñanza secundaria, de forma tal que al acabar la escolarización el alumno pueda expresarse en tres idiomas, lo que debería constituir el bagaje normal de conocimientos y prácticas lingüísticas en el siglo XXI;

una evaluación de los diplomas de ciclo secundario que favorezca el dominio de lenguas vivas en lo tocante a la comunicación y los conocimientos;

un intercambio internacional de maestros y profesores, que proponga a éstos un marco jurídico para enseñar sus disciplinas en escuelas de otros países, utilizando sus propios idiomas y permitiendo así a los alumnos adquirir al mismo tiempo los conocimientos y la lengua;

la incorporación en la educación, la formación profesional y la empresa de la fuente de conocimientos lingüísticos que representan las lenguas regionales y las lenguas minoritarias, donde existen, y las lenguas de origen de los migrantes;

la puesta a disposición de los docentes y las autoridades educativas de una red informática y un banco de datos que faciliten los intercambios de información y experiencias;

crear en cada país un “Comité nacional y/o regional de estudio y de propuestas sobre el plurilingüismo”, con objeto de entablar el diálogo necesario entre los representantes de todas las profesiones y de todas las disciplinas, a fin de que puedan elaborar las líneas maestras de una educación lingüística adaptada a cada país y que, además, facilite la comunicación internacional, preservando al mismo tiempo el rico e inalienable patrimonio lingüístico y cultural de la humanidad;

3. Favorecer el estudio de las lenguas de las grandes civilizaciones antiguas y modernas con objeto de salvaguardar y promover la enseñanza de las humanidades.

La Conferencia General, invita al Director General a dar curso a esta resolución en consulta con el Comité Consultivo sobre el Pluralismo Lingüístico y la Educación Plurilingüe.

Proyectos de resolución que figuran en el documento 30 C/5

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 7 del documento 30 C/6 y que la incluya en el 30 C/5 al comienzo del párrafo 01007. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Invita al Director General a:

- a) establecer, para la ejecución del Gran Programa I “La educación para todos a lo largo de toda la vida”, un sistema de coordinación y división del trabajo entre la Secretaría en la Sede y todas las Unidades fuera de la Sede, en particular los institutos de la UNESCO dedicados a la educación, las Oficinas fuera de la Sede y los institutos afiliados, teniendo en cuenta para ello la Resolución 29 C/7 y las recomendaciones pertinentes del Auditor Externo;
- b) someter propuestas sobre una estrategia global, que comprenda mecanismos de coordinación, al Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión, para tener en cuenta la necesidad de mejorar la coherencia y la ejecución del programa relativo a la educación, así como la rentabilidad y el funcionamiento de los institutos de la UNESCO dedicados a la educación y de sus órganos rectores.

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01110, hipótesis A) relativa al Subprograma I.1.1, Facilitar educación básica a todos los niños. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción con objeto de :
 - i) promover la renovación y expansión de la enseñanza primaria, haciendo especial hincapié en la educación de las niñas y las mujeres, los países menos adelantados, los Estados Miembros de Africa y los nueve países muy poblados, así como en el mejoramiento de la calidad de la enseñanza primaria;
 - ii) apoyar la ampliación de la educación de la primera infancia y familiar, así como la de los niños con necesidades especiales.
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 3.200.000 dólares para los gastos del programa, 12.442.300 dólares para los gastos de personal y 926.900 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01120, hipótesis A) relativa al Subprograma I.1.2, Fomento de la alfabetización y la educación no formal entre jóvenes y adultos. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción con objeto de:

- i) apoyar los programas nacionales de alfabetización, el aumento de capacidad y la preparación de material que contribuya a crear entornos propicios para la alfabetización y a mitigar la pobreza, en particular mediante métodos educativos basados en la comunidad y destinados a la promoción de la mujer y los adultos, y la ejecución de dos proyectos especiales: “Aumento de las oportunidades de aprendizaje para los jóvenes marginados” y “Promover la educación de las niñas y mujeres en Africa”;
 - ii) intensificar la cooperación con interlocutores intergubernamentales y no gubernamentales en la concepción y ejecución de los programas educativos para refugiados, personas desplazadas y poblaciones afectadas por situaciones de emergencia;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 5.100.000 dólares para los gastos del programa, 9.082.500 dólares para los gastos de personal y 1.477. 200 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01130, hipótesis A) relativa al Subprograma I.1.3, Movilización de compromisos y asociaciones con miras a la educación para todos, en su forma enmendada por el párrafo que el documento 30 C/6. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción a fin de:
 - i) seguir movilizand o la adhesión política y pública a la educación para todos mediante el fortalecimiento de las relaciones de colaboración, la cooperación interinstitucional y la realización de la Evaluación de la Educación para Todos en el Año 2000, en particular en el marco del Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos;
 - ii) intensificar la cooperación regional y subregional y el establecimiento de redes para apoyar la educación básica mediante la renovación de los programas y redes de cooperación existentes en todas las regiones, haciendo especial hincapié en el seguimiento de MINEDAF VII (Durban, 1998) y la iniciativa del Grupo E-9 y el plan de acción de dichos países.
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 3.00.000 dólares para los gastos del programa, 5.565.00 dólares para los gastos de personal y 1.013.800 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01210, hipótesis A) relativa al Subprograma I.2.1, Renovación de los sistemas educativos en la era de la información. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción a fin de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros a elaborar estrategias de educación a lo largo de toda la vida en la era de la información, en especial mediante el debate sobre las conclusiones del informe “La educación encierra un tesoro”, la publicación del Informe Mundial sobre la Educación y la continuación del proyecto sobre indicadores de la educación en el mundo en cooperación con el Instituto de Estadística de la UNESCO;
 - ii) fortalecer los servicios consultivos y de apoyo preliminar a fin de ayudar a los Estados Miembros –en particular los Países Menos Adelantados, los países en transición y los países que se recuperan de conflictos– a formular y aplicar estrategias y planes de acción para la renovación y reconstrucción de los sistemas educativos, comprendidos los locales y el mobiliario escolares así como los manuales y el material didáctico;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 3.500.000 dólares para los gastos del programa, 12.180.000 dólares para los gastos de personal y 1.013.800 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01220, hipótesis A) relativa al Subprograma I.2.2, Renovación de la enseñanza secundaria general y profesional, en su forma enmendada por: i) el proyecto de Resolución 30 C/COM.II/DR.3 (Francia) y ii) por los párrafos 11 y 12 del documento 30 C/6. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción a fin de:
 - i) mejorar las capacidades nacionales e internacionales para la renovación, diversificación y expansión de la enseñanza secundaria con el fin de atender a las distintas necesidades de un número creciente de educandos, comprendidas muchachas y mujeres, haciendo especial hincapié en la enseñanza científica y tecnológica en la educación relativa a los medios de comunicación y en la educación preventiva contra el VIH-SIDA y las drogas;
 - ii) como seguimiento del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, 1999), ayudar a los Estados Miembros a elaborar y aplicar estrategias, para ampliar el acceso a la educación técnica y profesional y las posibilidades de capacitación en todas sus formas de mayores cantidades de jóvenes y adultos, entre otras cosas mediante el fomento de relaciones de colaboración con organismos que tengan estos objetivos y la expansión de la red internacional de centros nacionales de

UNEVOC; y elaborar, conjuntamente con la OIT, un programa internacional a largo plazo para el fomento de la enseñanza y formación técnica y profesional, en el que podrán participar los demás organismos del sistema que lo deseen; y preparar a tal efecto, conjuntamente con la OIT, una versión actualizada del Memorando de Entendimiento UNESCO-OIT (1954);

- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 3.200.000 dólares para los gastos del programa, 10.447.500 dólares para los gastos de personal y 926.800 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01230, Hipótesis A) en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente al Subprograma I.2.3, Enseñanza superior y desarrollo, en los términos en que fue modificada por: i) el proyecto de resolución 43 (Francia, Dinamarca, Finlandia, Senegal, España y Grecia) y ii): el párrafo 13 del documento 30 C/6, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción a fin de:
 - i) ayudar a los Estados Miembros, los establecimientos de enseñanza superior y otros interesados en el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (París, octubre de 1998), en especial estimulando el debate sobre temas fundamentales y la elaboración de estrategias y políticas pertinentes para la reforma y el desarrollo de la educación superior;
 - ii) consolidar y fortalecer el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO como instrumento eficaz para la transferencia de conocimientos y el mejoramiento de la investigación, la formación y el desarrollo de la enseñanza superior, en particular en países en desarrollo y países en transición; afinando la elaboración de criterios para seleccionar a instituciones pertinentes, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas, procurando establecer un mejor equilibrio geográfico entre las Cátedras y reforzar su viabilidad, basándose en las conclusiones de la evaluación externa efectuada en 1999; revisar los criterios de atribución de la calificación de excelencia “Cátedra UNESCO; facilitar asimismo la movilidad académica del personal y de los estudiantes, en especial mediante la aplicación de los convenios regionales sobre convalidación de estudios y diplomas;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 2.800.000 dólares para los gastos del programa, 2.430.700 dólares para los gastos de personal y 811.000 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01240, hipótesis A) en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente a La situación y la formación del personal docente en la sociedad de la información, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar un proyecto intersectorial referente a “La situación y la formación del personal docente en la sociedad de la información”, con el fin de ayudar a los Estados Miembros a renovar y adaptar a la sociedad de la información que se está plasmando los métodos didácticos y la formación del personal docente de todos los niveles, incluso mediante la utilización de la educación abierta y a distancia, y promover la situación de los maestros y profesores, comprendidos los de la enseñanza superior, en cooperación con la OIT y con las asociaciones de docentes.
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.350.000 dólares para los gastos del programa, 1.391.200 dólares para los gastos de personal y 391.000 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01300, hipótesis A) en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente a la Educación para un futuro sostenible (medio ambiente, población y desarrollo), cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el proyecto intersectorial “Educación para un futuro sostenible” a fin de seguir promoviendo una acción interinstitucional concertada a escala nacional con miras a fomentar la toma de conciencia y la educación para un futuro sostenible, en particular, reforzando las capacidades de los Estados Miembros para integrar en los programas de enseñanza de todos los niveles, de la educación escolar y extraescolar, componentes pertinentes; elaborar políticas y programas idóneos en materia de población; y, con ese fin, promover el seguimiento integrado de las conferencias celebradas por las Naciones Unidas en el decenio de 1990 y los convenios concertados tras la Conferencia de Río; y, en su calidad de organismo responsable del Capítulo 36 del Programa 21, intensificar la ejecución del programa internacional de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en colaboración con todos los interlocutores internacionales y nacionales competentes;
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.700.000 dólares para los gastos del programa, 6.100.500 dólares para los gastos de personal y 492.400 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01240, Hipótesis A) en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente al Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Reconociendo la importante contribución que se espera de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO en el marco del Gran Programa I para lograr el objetivo de la “Educación para todos a lo largo de toda la vida”, en su calidad de centro de la UNESCO especializado en el contenido de la educación,

Reconociendo asimismo la nueva orientación del programa de la OIE y el incremento de sus actividades,

1. Autoriza al Director General a otorgar a la Oficina Internacional de Educación, con cargo al Programa Ordinario, una asignación financiera de 5.000.000 de dólares que le permita cumplir con eficiencia su mandato renovado de centro internacional encargado del contenido de la educación y, en particular,
 - a) Ejercer la función de observatorio de las estructuras, los contenidos y los métodos de la educación mediante:
 - i) el acopio, el análisis comparado y la difusión, utilizando los recursos de la tecnología moderna, de información actualizada sobre las principales tendencias de la evolución del ámbito de la educación, comprendidas la formación del personal docente, la educación de adultos y la educación extraescolar;
 - ii) el fomento del intercambio de información sobre los programas de estudios y los métodos pedagógicos a escala mundial, en particular agrupando las fuentes de información electrónicas existentes;
 - iii) el acopio de experiencias innovadoras y la realización de estudios comparados y de evaluación relativos a la educación para aprender a convivir, en particular con miras a su utilización en la enseñanza de los derechos cívicos y humanos, las lenguas y culturas extranjeras, la historia y la geografía, con especial atención a los valores universales;
 - iv) la publicación de la revista Perspectivas y el boletín INNOVACION;
 - b) Contribuir al aumento de capacidades con respecto a la adaptación de los contenidos en los planos nacional, regional y subregional mediante:
 - i) el acopio de experiencias y prácticas óptimas sobre los mecanismos de adaptación de los contenidos, y la elaboración de materiales sobre las metodologías y los planteamientos más apropiados;
 - ii) el establecimiento de redes regionales y subregionales de cooperación sobre la gestión de la reforma de los programas de estudios a fin de adaptarlos a las necesidades específicas de cada una de las áreas;
 - iii) la promoción de una mayor interacción entre los responsables de la formulación de políticas, los especialistas en programas de estudios, los investigadores de la educación y los docentes;

- iv) la prestación de servicios consultivos a los Estados Miembros que lo soliciten para la realización de reformas de los planes de estudios y la concepción de programas y materiales de enseñanza adaptados a los adelantos del conocimiento;
 - c) Promover el diálogo sobre políticas entre responsables de las decisiones, investigadores, educadores y otros participantes en el proceso educativo organizando, de conformidad con la Resolución 28 C/1.2, la 46a reunión de la Conferencia Internacional de Educación. Basándose en los cuatro pilares del Informe Delors -en especial “aprender a convivir”- la Conferencia se centrará en el modo de asegurar que cada educando domine los conocimientos, las aptitudes y las actitudes requeridos para el desarrollo intelectual y moral del individuo y de la sociedad. La Conferencia debería confirmar la nueva función de la OIE como centro especializado en el contenido de la educación;
2. Pide al Consejo de la OIE que:
- a) De conformidad con sus funciones reglamentarias, supervise la reestructuración de las actividades de la OIE a fin de adecuarlas a las de un centro internacional especializado en el contenido de la educación, haciendo hincapié en la armonización de las actividades de la OIE con las que realizan otras unidades e instituciones competentes de la UNESCO;
 - b) Allegar los recursos humanos y financieros necesarios para que la OIE cumpla su cometido;
3. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a contribuir financieramente y con otros medios apropiados a la ejecución de las actividades de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO.

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01420, hipótesis A) en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente al Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Reconociendo la importante misión que cumple el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) de la UNESCO en la ejecución del Gran Programa I “Hacia una educación permanente para todos”, mediante la formación de planificadores y administradores de la educación, la investigación aplicada en el marco de los programas prioritarios aprobados por la Conferencia General de la UNESCO y la ejecución de un mayor número de programas operacionales confiados por los Estados Miembros,

Reconociendo además la contribución específica que hace el IPE al Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”, prestando a los Estados Miembros en transición, tras un periodo de inestabilidad, asistencia para el desarrollo a fin de reformar y reconstruir sus sistemas educativos,

1. Pide al Consejo de Administración del IPE que, de conformidad con sus Estatutos y la presente resolución, al aprobar el presupuesto del Instituto para 2000-2001:
 - a) refuerce la capacidad nacional de gestión, planeamiento y administración de los sistemas educativos;
 - b) fortalezca los programas nacionales, subregionales e interregionales de planeamiento y administración de la educación, en colaboración con las Unidades de la UNESCO fuera de la Sede;
 - c) lleve a cabo investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y administración de la educación, así como a producir, compartir y transferir conocimientos entre los Estados Miembros;
 - d) facilite el intercambio de experiencias e información en materia de planeamiento y administración de la educación y garantice una difusión apropiada de los resultados de su labor en los Estados Miembros; y
 - e) ejecute proyectos operacionales en su ámbito de competencia;
2. Autoriza al Director General a sustentar el funcionamiento del Instituto, previendo en el Programa Ordinario una asignación financiera de 6.000.000 de dólares con cargo al Gran Programa I;
3. Expresa su gratitud a los Estados Miembros y las organizaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias o dispositivos contractuales, así como al Gobierno de Francia, que facilita los locales gratuitamente y financia periódicamente su mantenimiento, y los invita a seguir prestando ese apoyo en 2000-2001 y en los años sucesivos;
4. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros para que renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias, con miras a fortalecer las actividades del IPE de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales facilitados por el Gobierno de Francia, pueda atender mejor a las crecientes necesidades de los Estados Miembros.

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01430, hipótesis A) en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001, referente al Instituto de la UNESCO para la Educación, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE) sobre el bienio 1998-1999,

Reafirmando las recomendaciones formuladas en la Declaración de Hamburgo y el Programa para el Futuro aprobados por la Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos en su quinta reunión (Hamburgo, 1997),

1. Invita al Consejo de Administración del IUE a que, en 2000-2001, refuerce la función catalizadora del Instituto en la promoción del seguimiento de la quinta Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos dedicándose en particular a:
 - a) estimular la cooperación y asociación entre organismos para la aplicación de la Declaración de Hamburgo y la ejecución del Programa para el Futuro;
 - b) fortalecer las capacidades nacionales para brindar posibilidades de acceso generalizado a diversas modalidades, escolares y extraescolares, de educación de adultos y de educación permanente;
 - c) fomentar los estudios e investigaciones escolares destinados a impulsar enfoques innovadores para alcanzar la meta de la educación a lo largo de toda la vida;
 - d) seguir ampliando sus servicios de centro de intercambio de información en materia de educación de adultos y educación permanente;
2. Autoriza al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2.300.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Alemania, que aporta una importante contribución financiera y provee los locales gratuitamente, y a los Estados Miembros y fundaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias y los invita a mantener su apoyo en 2000-2001 y en los años sucesivos;
4. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el Instituto pueda satisfacer las expectativas manifestadas en la Conferencia de Hamburgo (1997).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01440, hipótesis A) en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente al Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) sobre el bienio 1998-1999,

Considerando que la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) es un importante reto para la reforma y renovación de los sistemas educativos durante el siglo XXI,

1. Invita al Consejo de Administración del ITIE a prestar especial atención a las siguientes prioridades del ITIE:

- a) servir de centro de intercambio de información para la aplicación de las TIC a la educación mediante la creación de una red de centros de coordinación nacionales para el intercambio de información y experiencias;
 - b) contribuir a la formulación de políticas y directrices nacionales relativas a la aplicación de las TIC en la educación;
 - c) organizar talleres subregionales y otras actividades de formación, incluida la preparación y prueba de módulos de formación;
2. Autoriza al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.200.000 dólares con cargo al Gran Programa I;
 3. Expresa su reconocimiento al Gobierno de la Federación de Rusia, que aporta una importante contribución financiera y provee los locales gratuitamente;
 4. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el ITIE pueda ejecutar y ampliar el programa de actividades previsto para el bienio 2000-2001.

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01450, hipótesis A) del proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente al Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) sobre el bienio 1998-1999,

Refrendando los Estatutos del Instituto aprobados por el Consejo Ejecutivo,

Convencida de la importante función que ha de desempeñar el IESALC en la transformación de la educación superior en América Latina y el Caribe,

1. Invita al Consejo de Administración del IESALC a centrar el programa del Instituto en las prioridades siguientes:
 - a) contribuir a la renovación de la educación superior en América Latina y el Caribe mediante el seguimiento regional de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior;
 - b) iniciar y estrechar la cooperación entre universidades, y concretamente crear redes de cooperación especializadas centradas en la investigación, la planificación, la gestión y la evaluación de la educación superior;
 - c) servir de centro de intercambio de información y de referencia prestando apoyo a los Estados Miembros e instituciones para el mejoramiento de la educación superior;

2. Autoriza al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 2 375 300 dólares con cargo al Gran Programa I;
3. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Venezuela, que provee gratuitamente los locales del IESALC;
4. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes, las fundaciones y el sector privado para que aporten o renueven su apoyo a fin de que el IESALC pueda ejecutar y ampliar el programa de actividades previsto para el bienio 2000-2001.

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 01460, hipótesis A) del proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 referente al Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa, cuyo texto reza como sigue:

La Conferencia General,

Tomando nota del informe del Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA) en Addis Abeba¹ (documento 30 C/45),

Haciendo suyas las decisiones al respecto adoptadas por el Consejo Ejecutivo en sus 155^a y 156^a reuniones,

Teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y en particular los de Africa, de reforzar y fortalecer sus capacidades para el fomento y la reforma de la educación,

1. Aprueba los Estatutos del Instituto;
2. Autoriza al Director General a prestar apoyo al Instituto otorgándole una asignación financiera de 1.300.000 dólares con cargo al Gran Programa I para cubrir los gastos de personal y los costos del programa;
3. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Etiopía, que acoge el Instituto y le provee sus locales y otros servicios;
4. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, los organismos donantes y las fundaciones para que aporten su apoyo a fin de que el Instituto pueda ejecutar el programa de actividades previsto para el bienio 2000-2001.

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 27 del documento 30 C/6 y que ésta figure en el 30 C/5 al comienzo del párrafo 05100. El texto de la resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

1. Invita al Director General a seguir reforzando, en consonancia con la Estrategia a Plazo Medio 1996-2001, la coherencia de las estrategias de la UNESCO

encaminadas a fomentar una cultura de paz, como expresión de su cometido fundamental al que todas las actividades de la Organización deben contribuir;

2. Invita además al Director General a centrar el Proyecto Transdisciplinario “Hacia una Cultura de Paz” en:
 - a) la contribución de la UNESCO al Año Internacional para la Cultura de la Paz (2000) y el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010) (Unidad 1),
 - b) la contribución de la UNESCO al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) y a la prosecución de la elaboración de un planteamiento integrado en materia de educación para una cultura de paz (Unidad 2),
 - c) la contribución de la UNESCO al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (2001) y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004) (Unidad 3);

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 05100, hipótesis A) relativa a la Unidad 1. Cultura de paz: favorecer la toma de conciencia y establecer relaciones de colaboración, en la medida en que se refiere a actividades que han de ser ejecutadas por el Sector de Educación. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción para:
 - i) movilizar la más amplia gama posible de interlocutores a escala nacional e internacional con objeto de sensibilizar a la opinión pública en torno a los objetivos del Año Internacional de la Cultura de la Paz y sentar de esa manera las bases de una gran alianza entre los numerosos movimientos, grupos e instituciones que en sus respectivas esferas de acción contribuyen a la instauración de una cultura de paz;
 - ii) seguir reflexionando sobre los fundamentos conceptuales y normativos de la cultura de paz prestando especial atención a los mecanismos y modalidades de prevención en el punto de origen de la violencia y los conflictos, a las relaciones recíprocas entre pluralismo cultural, respeto de los derechos humanos y ejercicio democrático del gobierno y a la importancia que encierran los aspectos relacionados con la situación de la mujer al estudiar los factores que favorecen o entorpecen el desarrollo de una cultura de paz.
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 1.850.000 dólares para los gastos del programa, 2.462.100 dólares para los gastos de personal y 150.000 dólares para los gastos indirectos del programa (hipótesis A).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 05200, hipótesis A) relativa a la Unidad 2. Educación para una cultura de paz, en la medida en que se refiere a actividades que han de ser ejecutadas por el Sector de Educación, con las enmiendas que figuran en los párrafos 29 y 30 del documento 30 C/6. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo temporal del Consejo Ejecutivo sobre la educación en materia de derechos humanos, para:
 - i) contribuir a la elaboración de políticas de educación que integren en el núcleo del proceso de enseñanza el objetivo de la educación para una cultura de paz, prestando particular atención a la ejecución del Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos y a la elaboración de estrategias y programas adaptados a las necesidades de los países que atraviesan situaciones difíciles antes o después de los conflictos;
 - ii) favorecer la difusión y la adaptación de los manuales y materiales didácticos preparados en bienios anteriores, así como la elaboración de programas y módulos de formación para los docentes y los profesionales que desempeñan cargos específicos en ese ámbito; movilizar con este propósito la red de Cátedras UNESCO, al mismo tiempo que se sigue respaldando su extensión y la consolidación de sus mecanismos de cooperación interna; promover asimismo la innovación educativa, para luchar más eficazmente contra la violencia, sobre todo intensificando la práctica del deporte, y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres;
 - iii) extender y mejorar la red del Plan de Escuelas Asociadas, fortaleciendo el reconocimiento de su función piloto en la promoción de la innovación educativa, intensificando su repercusión en los sistemas nacionales y reforzando la comunicación y la cooperación entre sus miembros;
 - iv) promover la diversidad lingüística y la enseñanza multilingüe en todos los niveles de enseñanza, en cooperación con redes como LINGUAPAX y LINGUAUNI; apoyar el ejercicio de los derechos lingüísticos como parte integrante de los derechos humanos, y fomentar la protección y la valoración del patrimonio lingüístico mundial.
- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 4.200 000 dólares para los gastos del programa y 6.322.900 dólares para los gastos de personal.

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución propuesta (párrafo 05300, hipótesis A) relativa a la Unidad 3. Diálogo intercultural y pluralismo cultural, en la medida en que se refiere a actividades que han de ser ejecutadas por el Sector de Educación. La resolución reza como sigue:

La Conferencia General,

Autoriza al Director General a:

- a) Ejecutar el siguiente plan de acción con objeto de:
 - i) fomentar la renovación de la investigación historiográfica y de la enseñanza de la historia, a fin de evidenciar los procesos de convergencia positiva entre culturas, apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros deseosos de proceder a una revisión de sus manuales de historia y geografía, y proseguir y reforzar la ejecución de los proyectos interculturales destinados a propiciar una mayor comprensión entre diferentes culturas y distintas tradiciones espirituales y religiosas, en especial en el marco del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (2001);
 - ii) promover las prácticas y respaldar a los actores del pluralismo cultural, prestando especial atención a las experiencias innovadoras realizadas en el plano local, en particular en medio urbano, con miras a reforzar la cohesión social en las sociedades multiétnicas o multiculturales; contribuir a la ejecución del Programa de Actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, consolidando las redes y los mecanismos de cooperación existentes, en los planos regional e interregional, en especial en América Latina.

- b) Asignar a esos efectos la cantidad de 2.050.000 dólares para los gastos del programa y 3.445.900 dólares para los gastos de personal.

III. Proyectos de resolución cuyo fin es modificar la orientación de los ejes de acción previstos en el documento 30 C/5

1. Habiendo examinado los proyectos de resolución:

- 30 C/DR.46 (presentado por la Federación de Rusia) relativo al párrafo 01112, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida reflejar las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución, principalmente *ayudar al personal docente de los países en transición a elaborar y llevar a cabo sistemas nacionales de apoyo socio pedagógico y reinserción de niños y jóvenes*, en la redacción definitiva del párrafo 01112, y allegar fondos a tal efecto en fuentes extrapresupuestarias.
- 30 C/DR.77 (presentado por Arabia Saudí) relativo al párrafo 01122, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida mencionar las necesidades educativas de los huérfanos y los niños de los asilos de niños en éste párrafo, siempre que las actividades destinadas a este grupo se financien con cargo a fuentes extrapresupuestarias.
- 30 C/DR.93 (presentado por Arabia Saudí) relativo al párrafo 01110, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida reflejar el interés de esta propuesta sobre *una enseñanza basada en la adquisición de conocimientos prácticos*, en la “Estrategia” prevista en el párrafo 01110.

- 30 C/DR.2 (presentado por Cuba; con el apoyo de Italia) relativo al párrafo 01111, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida mencionar el Congreso de Pedagogía/2001 en la versión definitiva del documento 30 C/5 y que se preste asistencia técnica y una modesta ayuda financiera por conducto de la Oficina Internacional de Educación y las oficinas fuera de las Sede sitas en la región de América Latina y el Caribe.
- 30 C/DR.33 (presentado por Arabia Saudí) relativo al párrafo 01005, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida prestar apoyo técnico a la organización de una conferencia sobre el diseño de los símbolos del sistema Braille en árabe *para satisfacer las necesidades de las ciencias y las matemáticas modernas y las aplicaciones informáticas*.
- 30 C/DR.9 (presentado por Arabia Saudí) relativo al párrafo 01122, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida que se debería considerar la posibilidad de ampliar el proyecto a los países que registran tasas de analfabetismo elevadas, habida cuenta de las conclusiones de la evaluación del Proyecto Especial sobre educación de las niñas y mujeres en Africa.
- 30 C/DR.70 (presentado por Australia y la República de Corea, con apoyo de Letonia) relativo al párrafo 01122, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida modificar el párrafo 01122, añadiendo las palabras “incluidos los jóvenes indígenas” al final de la primera frase en la “Estrategia”, de forma que diga lo siguiente: “i) niños de la calle y niños que trabajan, niños que han abandonado sus estudios y jóvenes marginados, incluidos los jóvenes indígenas”.
- 30 C/DR.73 (presentado por la República Islámica del Irán) relativo al párrafo 01122, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida modificar el final del texto de la “Estrategia” en el párrafo 01122, introduciendo la frase “los países vecinos del Afganistán que han recibido refugiados”, después de Bosnia y Herzegovina, Guatemala, e Irak.
- 30 C/DR.74 (presentado por Guinea) relativo al párrafo 01122, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida invitar al Director General a *conceder asistencia técnica de urgencia en materia de educación en favor de los refugiados, las poblaciones de acogida y las personas desplazadas*, y añadir Guinea a la lista de los países mencionados en el párrafo 01122.
- 30 C/DR.55 (presentado por Francia, Dinamarca, Senegal, España y Lituania, con apoyo de Grecia, Georgia, Madagascar, República Democrática Popular Lao, Bosnia y Herzegovina, Mauricio, Malasia, Viet Nam, Túnez, Honduras y Gabón), relativo al párrafo 01131, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida incorporar las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución, concretamente *estructurar el plan de acción con arreglo a los resultados del foro mundial que organizarán en abril de 2000 en Dakar los principales participantes en la Conferencia de Jomtien, con objeto de contribuir eficazmente a la reestructuración y al fomento de la educación para todos*, en la “Estrategia” propuesta en el párrafo 01131.
- 30 C/DR.19 (presentado por Australia, Islas Cook, Fiji, Kiribati, Islas Marshall, Nauru, Nueva Zelandia, Niue, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, y

Vanuatu; con apoyo de Italia) relativo al párrafo 01130, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida velar porque las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución se reflejen plenamente en la versión definitiva del documento 30 C/5, entre otros lugares en las estrategias regionales para el Pacífico expuestas en los párrafos 01707 a 01709.

- 30 C/DR.76 (presentado por Eslovaquia; con apoyo de la República Checa, Polonia, Grecia, Italia y Letonia) relativo al párrafo 01212, la Comisión recomienda a la Conferencia General que invite al Director General a continuar el proceso de consulta a los autores sobre el posible establecimiento en Bratislava (Eslovaquia) de un Instituto de la UNESCO para una Educación de Calidad en Europa Central y Oriental.
- 30 C/DR.3 (presentado por Níger, con el apoyo de Italia, Líbano y Egipto) y 30 C/DR.10 (presentado por Ucrania, con el apoyo de la Federación de Rusia y Kazajstán), que son idénticos y se refieren a los párrafos 01221 y 01300, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida reflejar las preocupaciones expresadas en el proyecto de resolución en la versión final del 30 C/5, en especial añadiendo una referencia a los problemas del agua dulce en la Estrategia que figura en el párrafo 01221, así como en el párrafo 01300 en el Proyecto Transdisciplinario “Educación para un futuro sostenible”.
- 30 C/DR.1 (presentado por la República Unida de Tanzania), relativo a los párrafos 01222, 01300 y 01301, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida incluir actividades relacionadas con la cultura del mantenimiento en la versión final del documento 30 C/5.
- 30 C/DR.90 (presentado por Qatar, con el apoyo de Arabia Saudí, Kuwait, Omán, Bahrein y los Emiratos Arabes Unidos) relativo a la sección “Estrategia” del párrafo 01240 y al párrafo 01241, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida proporcionar asistencia técnica a la fundación del Centro Arabe de Capacitación de Formadores en Abu-Dhabi, en el entendimiento de que se puede solicitar más apoyo financiero complementario con cargo al Programa de Participación.
- 30 C/DR.43 (presentado por Francia, Dinamarca, Finlandia, Haití, Senegal, España y Lituania, con el apoyo de Grecia, la República Checa, Georgia, Madagascar, República Democrática Popular Lao, Bosnia y Herzegovina, Mauricio, Malasia, Viet Nam, Túnez, Honduras, Gabón y Letonia), relativo al párrafo 01232, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida modificar el párrafo 01232, sustituyendo al final del primer resultado, en la sección “resultados esperados”, “prestándose la debida atención a su perdurabilidad” por lo siguiente: “prestándose la debida atención a la necesidad de revisar y definir con precisión los criterios de designación de las Cátedras UNESCO, habida cuenta de su perdurabilidad”.
- 30 C/DR.94 (presentado por la Federación de Rusia, Argentina, Azerbaiyán y la India), con el apoyo de Italia, Georgia, Tailandia, Etiopía, República Democrática del Congo, Egipto, China, Israel, Rumania, Hungría, Indonesia, Bélgica, Ucrania, Zimbabwe, Bulgaria, Australia, Canadá, Senegal y Camerún) relativo al párrafo 01232, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida modificar el párrafo 01232, añadiendo una referencia a la Universidad Tecnológica Mundial.

- 30 C/DR.61 (presentado por Gabón, con el apoyo de Rwanda, Camerún, Angola, Madagascar, Malí, Burkina Faso, República Centroafricana, Togo, Chad, República Democrática del Congo, Senegal, Burundi, Guinea Ecuatorial y Côte d'Ivoire) relativo al párrafo 01422, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución sean examinadas por el Consejo de Administración del IIPE con miras a examinar la viabilidad de la creación de una delegación del IIPE en Libreville.
- 30 C/DR.22 (presentado por Saint Kitts y Nevis, con el apoyo de Dominica, Jamaica, Trinidad y Tobago e Italia) relativo a los párrafos 01454 y 01704, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida que las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución sean examinadas por el Consejo de Administración del IESALC y que se reflejen en la versión final del 30 C/5, a fin de consolidar y poner de realce las actividades propuestas para el seguimiento de la iniciativa “Objetivo el Caribe”.
- 30 C/DR.66 (presentado por Kenya) relativo al párrafo 05102, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida reflejar en el párrafo 01122 (Proyecto Especial “Promover la educación de las niñas y mujeres en Africa”) las preocupaciones expresadas en este proyecto de resolución por lo que respecta a la necesidad de realizar actividades encaminadas a la gestión y la solución de conflictos para refrenar la violencia doméstica en Africa Oriental, Meridional y Central, especialmente mediante la educación y la potenciación de las mujeres.
- 30 C/DR.23 (presentado por Colombia, con el apoyo de Italia) relativo a los párrafos 05200 a 05204, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida invitar al Director General a que realice un estudio de viabilidad sobre la creación de un Fondo Internacional de Educación para la Paz y a que lo presente al Consejo Ejecutivo.
- 30 C/DR.34 (presentado por Georgia, Armenia y Azerbaiyán, con el apoyo de Belarrús, Francia y la Federación de Rusia) relativo a los párrafos 01902, 05003, 05100 y 0530, la Comisión recomienda a la Conferencia General que decida suministrar apoyo técnico e intelectual a la elaboración del proyecto intersectorial subregional “CAUCASO” cuyo fin es promover la paz y estabilidad en la subregión.
- 30 C/DR.35 (presentado por Bangladesh y Arabia Saudí, con el apoyo de Omán, Benin, Sri Lanka, Egipto, la Federación de Rusia, Bahamas, República Dominicana, Belarrús, Filipinas, Côte d'Ivoire, India, Honduras, Gambia, los Estados Federados de Micronesia, Vanuatu, Indonesia, Papua Nueva Guinea, Comoras, Pakistán, la República Islámica del Irán, Lituania, Italia y la República Arabe Siria) relativo al párrafo 05204, la Comisión recomienda a la Conferencia General que proclame un “Día Internacional de la Lengua Materna” que se celebrará el 21 de febrero.

Todas estas decisiones se aplicarán en el marco de los recursos presupuestarios previstos en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (documento 30 C/5) y no constituyen un cambio de orientación.

2. La Comisión informa a la Conferencia General que ha decidido no someter a su aprobación los siguientes proyectos de resolución:

- 30 C/DR.18 (presentado por Ucrania)
- 30 C/DR.47 (presentado por la República Islámica del Irán)
- 30 C/DR.92 (presentado por Arabia Saudí).

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe las siguientes enmiendas al documento 30 C/5, propuestas por el Consejo Ejecutivo, que figuran en los siguientes párrafos del documento 30 C/6:

Párrafo 8:

En el documento 30 C/5 Aprobado, las estrategias y resultados que se esperan de los institutos de la UNESCO dedicados a la educación también deberían presentarse en las secciones pertinentes del Gran Programa I, al igual que una lista completa de los demás institutos asociados con el programa de la UNESCO relativo a la educación.

Párrafo 9:

El quinto resultado esperado, en el párrafo 01132, debería también ser reformulado del siguiente modo:

“Consolidación de la colaboración entre los nueve países muy poblados y de sus actividades conjuntas, en particular, en las esferas de la formación de docentes, la educación de los jóvenes, la educación de las mujeres y la educación a distancia; asistencia prestada a los países del Grupo E-9 para la formulación de políticas de educación apropiadas de seguimiento de los resultados de la Evaluación de la Educación para Todos en el Año 2000;”.

Párrafo 10:

El fomento de actitudes y la adquisición de capacidades técnicas que favorezcan el respeto a los objetos y los bienes son objetivos que deberían promoverse a todos los niveles y en todas las formas de educación. Por ende, deberían incluirse estrategias encaminadas a la promoción de una cultura del mantenimiento, y los consiguientes resultados esperados, en las partes pertinentes del Gran Programa I del documento 30 C/5 Aprobado.

Párrafo 11:

En el Gran Programa I deberían incluirse actividades de educación relativa a los medios de comunicación, que se habrían de ejecutar en estrecha coordinación con las actividades que en dicho campo se han previsto en el Gran Programa IV (párrafo 04121).

Párrafo 14:

Se debería elaborar una estrategia a plazo medio con objeto de definir las orientaciones principales, las etapas y las necesidades para el desarrollo del nuevo Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa, creado en Addis Abeba. Esta preocupación debería reflejarse en el párrafo 01463 añadiendo lo siguiente al final del primer resultado esperado:

“Un programa de trabajo negociado y acordado ... , así como la elaboración de una estrategia a plazo medio para el desarrollo ulterior del Instituto que comprenda una estimación de las necesidades de financiación y de personal.”

Párrafo 32:

Las secciones que figuran al final de cada Gran Programa, relacionadas con las “Estrategias regionales y subregionales” deberían incluir referencias concretas a las actividades previstas en el Pacífico, el Caribe y el Océano Indico, así como en los países del Mar Báltico y los países en transición. En el 30 C/5 Aprobado también se debería proporcionar información sobre las asignaciones presupuestarias previstas con ese fin. Cuando proceda se deberían incluir referencias a la cooperación interinstitucional en esas secciones.

V. Presupuesto

1. La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la consignación presupuestaria de **109.217.900 dólares estadounidenses** (párrafo 01001), hipótesis A, para el Gran Programa I, Sección 1, del documento 30 C/5, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión que adopte la Conferencia General sobre el tope presupuestario provisional y las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa.
2. Respecto del Proyecto de Programa de Presupuesto 2000-2001 para “Cultura de paz: favorecer la toma de conciencia y establecer relaciones de colaboración”, la Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución que figura en el **párrafo 05100**, que prevé una consignación presupuestaria de **4.462.100 dólares estadounidenses** en la hipótesis A del documento 30 C/5, de los cuales **127.500 dólares** corresponden al Sector de Educación, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión que adopte la Conferencia General sobre el tope presupuestario provisional y las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa.
3. En cuanto al Proyecto de Programa y Presupuesto 2000-2001 para “Educación para una cultura de paz”, la Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución recogida en el **párrafo 05200**, que prevé una consignación presupuestaria de **10.522.900 dólares estadounidenses** en la hipótesis A del documento 30 C/5, de los cuales **7.649.300 dólares** corresponden al Sector de Educación, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión que adopte la Conferencia General sobre el tope presupuestario provisional y las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa.

4. En relación con el Proyecto de Programa y Presupuesto 2000-2001 para “Diálogo intercultural y pluralismo cultural”, la Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe la resolución recogida en el **párrafo 05300**, que prevé una consignación presupuestaria de **5.495.900 dólares estadounidenses** en la hipótesis A del documento 30 C/5, de los cuales **382.500 dólares** corresponden al Sector de Educación, en el entendimiento de que esta cantidad podría ajustarse en función de la decisión que adopte la Conferencia General sobre el tope presupuestario provisional y las decisiones de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las cinco Comisiones del Programa.

VI. Programa

La Comisión recomienda a la Conferencia General que apruebe:

los párrafos 00001 a 01807, hipótesis A, del Proyecto de Programa y Presupuesto 30 C/5, Sección 1, en su forma enmendada por:

- a) los proyectos de resolución aprobados por la Comisión;
- b) las modificaciones propuestas por el Consejo Ejecutivo y aprobadas por la Comisión;

y tomando en consideración los debates de los que da cuenta el Presidente de la Comisión en su informe oral.

los párrafos 05001 a 05302, hipótesis A, en la medida en que están relacionados con las actividades que ha de llevar a cabo el Sector de Educación, del Proyecto de Programa y Presupuesto 30 C/5, Sección 1, en su forma enmendada por:

- a) los proyectos de resolución aprobados por la Comisión;
- b) las modificaciones propuestas por el Consejo Ejecutivo y aprobadas por la Comisión;

y tomando en consideración los debates de los que da cuenta el Presidente de la Comisión en su informe oral.

PARTE III – LA UNESCO EN EL SIGLO XXI

Al final del debate, la Comisión examinó el proyecto de resolución 30 C/COM.II-III-IV-V/DR.2 presentado por Alemania, Bélgica, España, Francia Luxemburgo, Portugal, y Suecia, y recomendó a la Conferencia General que decida aprobar la resolución que reza como sigue:

La Conferencia General,

Recordando que en su 29ª reunión aprobó por unanimidad la Resolución 53 sobre la lucha contra la pobreza, una importante contribución al Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006),

Acoge con beneplácito la preocupación expresada en el documento 30 C/5 sobre la erradicación de la pobreza, en particular el punto 2.1 del Informe del Director General

sobre las actividades de la Organización, el Programa I.1 del Gran Programa I, La educación básica para todos, el Programa 2.5 del Gran Programa II, Las transformaciones sociales y el desarrollo (Programa MOST), el Eje de Acción 2, Lucha contra la pobreza, y el Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz”;

Insta encarecidamente a los Estados Miembros a:

hacer que el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza se desarrolle con éxito para que responda a las expectativas de quienes son víctimas de la miseria y de la exclusión social en el mundo;

velar, en particular, por que el desarrollo cultural (cultura, educación y comunicación) ocupe un lugar preponderante en las actividades de este Decenio;

velar por que se dé curso a la Resolución 29 C/53 y estudiar las medidas que se adoptarán en el Programa y Presupuesto para 2000-2001, para poner concretamente en práctica las orientaciones en ella establecidas;

poner en práctica los compromisos contraídos en las conferencias internacionales organizadas recientemente por la UNESCO y, en especial, la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo);

Invita al Director General a:

inscribir la lucha contra la pobreza como una prioridad a largo plazo para la UNESCO en el siglo XXI, en todas sus esferas de competencia;

fortalecer en todos los programas de la UNESCO el reconocimiento y la consideración de la dimensión cultural del desarrollo como condición necesaria para llegar a las familias y los grupos de población en situación de extrema pobreza, respondiendo de este modo a los objetivos de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague y del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

reiterar ante el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el punto 8 del Programa de Acción adoptado por la Conferencia sobre Políticas Culturales y Desarrollo (Estocolmo, 1998), el pedido de que uno de los años del Decenio para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) se consagre a la relación entre la cultura y el desarrollo y a la eliminación de la pobreza;

mobilizar la totalidad de los servicios de la Organización, pidiéndoles que, en la ejecución de los cuatro Grandes Programas, de los Proyectos Transdisciplinarios y de las Actividades Transversales, atribuyan un alto grado de prioridad a la cuestión de la extrema pobreza, y velen en particular por que se llegue realmente a las poblaciones víctimas de extrema pobreza;

emprender actividades concretas que respondan a dichas orientaciones, y evaluarlas periódicamente;

crear un grupo consultivo externo del Comité Intersectorial sobre el Desarrollo y la Erradicación de la Pobreza, previsto en la Nota 98/21 del Director General del

15 de mayo de 1998, para que reúna información nueva sobre las situaciones de extrema pobreza, y de este modo contribuya a orientar las políticas con mayor precisión;

presentar al Consejo Ejecutivo en su 159ª reunión un informe sobre las actividades realizadas de conformidad con el espíritu de la resolución 29 C/53 y sobre las actividades previstas para la ejecución de lo dispuesto en el 30 C/5.

LA UNESCO EN EL SIGLO XXI

(...) Las séptima y octava reuniones de la Comisión, celebradas la tarde del viernes 12 de noviembre y la mañana del sábado 13 de noviembre, estuvieron consagradas a debatir el Punto 4.1 “La UNESCO en el siglo XXI”. Participaron en este debate 23 Estados Miembros.

Las nuevas tareas del siglo XXI que mayores consecuencias tienen para la UNESCO mencionadas por los oradores y a propósito de las cuales se llegó a un consenso general, fueron las siguientes:

- lograr una cultura de paz, seguridad, democracia y justicia;
- la tolerancia y el respeto de los derechos humanos (“convivir en un mundo multicultural”, informe Delors; y establecer sociedades “humanas” consagradas a promover el bienestar social y personal de los seres humanos, y responder a las necesidades y aspiraciones socioculturales de sus ciudadanos;
- facultar a las personas y a las sociedades para que se adapten a las oportunidades que brindan las realidades en rápida mutación y las aprovechen, en particular, las dimanantes de las demandas y consecuencias socioculturales de la mundialización cultural, económica y financiera;
- superar las desigualdades y discriminaciones sociales que impiden el acceso generalizado a la enseñanza de todos los niveles y a las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y el aprendizaje;

Se subrayó con energía que la misión ética de la UNESCO consiste en abordar esas tareas y que la educación y el perfeccionamiento de los recursos humanos son un medio esencial -incluso crucial- para hacerlo y para promover el desarrollo duradero. Se observó que el alivio de la pobreza y del hambre es un objetivo general primordial de la respuesta de la UNESCO a las tareas planteadas (aunque algunos oradores observaron la existencia de una disparidad entre la magnitud de las tareas pendientes y los recursos de que la Organización dispone).

Los oradores se refirieron a dos *Oportunidades primordiales para actuar en el plano estratégico*:

- 1) La UNESCO en su condición de “organización que promueve la cooperación intelectual y tiene una vocación ética” (organización orientada al futuro y basada en el saber), cuyas funciones principales son:

actuar de foro y laboratorio mundiales de intercambio y difusión de ideas interculturales y trans/interdisciplinarias y de un diálogo estratégico y asimismo de realización de investigaciones innovadoras que generen saber y aprendizaje;

acopiar, analizar, intercambiar y difundir datos e informaciones útiles e inspiradoras, experiencias y prácticas buenas e idóneas, en particular en lo tocante al empleo de las nuevas tecnologías en la educación, y velar por la calidad de las metodologías y materiales pedagógicos y de los proyectos y programas nacionales de fomento de la educación. A este respecto, los oradores hicieron hincapié en la necesidad apremiante de crear bancos de datos sobre educación, a los que todos puedan acceder desde cualquier lugar del mundo;

y -basándose en los conocimientos acumulados- estimular o promover iniciativas concretas creíbles y movilizar apoyo recursos, energías y talentos, para llevarlas a cabo.

- 2) La UNESCO, como organización intergubernamental a la que cada vez se le pide más que estimule la creación de asociaciones, alianzas y redes de ámbito mundial para alcanzar objetivos mundiales en el terreno del fomento de la enseñanza.

Los oradores observaron que el logro de los principales objetivos de fomento de la enseñanza en el mundo (Educación para Todos, Jomtien; la educación de adultos, Hamburgo; la enseñanza técnica y profesional, Seúl; la enseñanza superior, París, etc.), y los éxitos al hacer frente a las tareas planteadas en particular por los informes Delors y Pérez de Cuéllar, requieren respuestas conjuntas o coordinadas y complementarias del sistema de las Naciones Unidas; los bancos mundiales y regionales, comprendido el FMI; las organizaciones intergubernamentales regionales, como la OCDE, el Consejo de Europa y la OEA; las Comisiones Nacionales; las organizaciones no gubernamentales; y -muy especialmente- la apertura a la sociedad civil, sector privado y los conocimientos especializados de los centros de excelencia. Los institutos del Sector de Educación podrían desempeñar un importante papel coordinando la respuesta -y su calidad- en los ámbitos de especialización que le son propios.

Se convino además en que la labor normativa y de elaboración de normas debería seguir siendo una tarea estratégica primordial de la Organización, pero exige el compromiso de los Estados Miembros de obtener resultados positivos; varios oradores recomendaron infundir en el programa estratégico de la UNESCO las siguientes cuestiones y preocupaciones de carácter general: la diversidad cultural; la descentralización; la educación a lo largo de la vida; el medio natural, la salud, comprendido el VIH/SIDA; los derechos humanos; “aprender a convivir”; la paz; la población; y el desarrollo duradero.

Los oradores determinaron los siguientes *beneficiarios y terrenos de acción prioritarios* para el futuro:

El personal docente (mediante la interacción con la sociedad en general, mejorar su condición, saber y funciones de dirección de la sociedad civil y en el terreno de la ética; establecer normas [voluntarias] relativas a su contratación y evolución profesional; elaborar metodologías pedagógicas y materiales de información; y, en una sociedad de aprendizaje, tal vez revisar las nociones tradicionales de las relaciones entre alumnos y

profesores); la juventud, haciendo hincapié en la educación de la cultura de paz y utilizando y aplicando sus capacidades para hacer frente a las tareas de la UNESCO;

La educación de las muchachas y mujeres;

La integración, mediante la educación, de las minorías y poblaciones indígenas;

Las muchachas, las mujeres y las poblaciones marginadas, como regla general.

Se hizo especial mención de la necesidad permanente de que el Sector de Educación asesore sobre políticas generales y preste asistencia técnica a los Ministerios de Educación, y a la necesidad de apoyar la enseñanza técnica profesional y científica, en particular en colaboración con el sector del empleo y el mercado laboral; y -en menor medida- a la acción en favor de la creación de capacidades, la educación rural, el aprendizaje a lo largo de la vida (tanto con miras profesionales como con vistas al bienestar personal, los derechos humanos, la alfabetización, la gestión de la educación, la lingüística y la elaboración de indicadores generales para supervisar y comparar los cambios y progresos alcanzados en empeños de ámbito mundial.

Por último, una preocupación primordial de muchos oradores fue el que las intervenciones condijesen con las conclusiones de las grandes conferencias internacionales convocadas por la UNESCO y las Naciones Unidas, esforzándose de esa manera en asegurar un seguimiento y una aplicación eficientes y eficaces de sus recomendaciones relativas a la educación.

En cuanto a *la actualización de los métodos de funcionamiento y la estructura orgánica* de la UNESCO, los oradores formularon las siguientes observaciones y sugerencias:

La UNESCO debe hacer más con menos, centrando y concentrando sus recursos en los ámbitos de acción prioritarios (si bien algunos oradores pidieron más recursos -incluso un porcentaje mayor del presupuesto general de la UNESCO- para el Gran Programa I, en particular para llegar a aquellas personas a las que todavía no se llega);

Una planificación estratégica y una fijación de objetivos globales y transparentes en todos los planos (estableciendo una sinergia entre la Organización, en conjunto, sus Sectores, las Oficinas fuera de la Sede y los Institutos y las Comisiones Nacionales y organizaciones no gubernamentales asociadas, tanto uno por uno como en conjunto) deberían facilitar las tareas de determinar las prioridades (las áreas en que la UNESCO disfruta de una ventaja comparativa pueden hacer contribuciones visibles y de valor añadido) y de asignar los recursos de manera económica y eficiente -en particular en el contexto de la descentralización-, estableciendo acaso un equilibrio más favorable entre los costos directos e indirectos del Programa, y la aplicación de más competencias al desarrollo de las capacidades nacionales y regionales. Los programas deberán elaborarse mediante un diálogo en profundidad con los Estados Miembros y atender equitativa y objetivamente las necesidades de todos los Estados Miembros y regiones. Los distintos documentos de planeamiento (como los C/4 y C/5) deberían tener una estructura similar, a fin de poder efectuar comparaciones;

Muchos oradores subrayaron la necesidad de reforzar y ampliar los mecanismos y ejercicios de auditoría y evaluación de los programas -y su seguimiento-, instrumento primordial para acumular experiencia (incluida la extraída de los fracasos) y mejorar la calidad de los logros de la UNESCO;

Por último, se observó que habría que desplegar más esfuerzos para modernizar y/o simplificar la cultura de gestión y administración de la UNESCO.



30 C/62 Add. y Corr.
16 de noviembre de 1999
Original: Francés e inglés

INFORME DE LA COMISION II

ADDENDUM Y CORRIGENDUM

Añádase un párrafo 7 bis, del siguiente tenor: “La Comisión aprobó su informe por unanimidad en su novena sesión, con sujeción al examen de sus repercusiones presupuestarias por parte de la reunión conjunta de la Comisión Administrativa y las Comisiones del Programa, en particular en lo referente a los proyectos de resolución cuya aprobación se recomienda a la Conferencia General. La Comisión invitó a su Presidente a intervenir en dicha reunión en favor de las decisiones adoptadas por la Comisión II”.

Parte II, Recomendaciones de la Comisión II, donde corresponda: sustitúyase “aprobara” por “adoptara” para que el texto se lea así: “La Comisión recomendó a la Conferencia General que adoptara”.

Punto 4.2, sustitúyase “Tras una presentación de la República Arabe Siria” por “Tras una declaración de la República Arabe Siria”.

Punto 4.2, párrafo 1: léase: (30 C/11 Rev.).

Página 7, punto 4.8: suprimase “30 C/COM.II/DR.17, propuesto por el Director General y,” para que el texto se lea: “con el apoyo de Grecia, y 30 C/COM.II/DR.5.”.

Punto 6.2: Nueva Zelandia se abstuvo de apoyar la fundación de este Instituto.

Punto 7.2, párrafo 2: suprimase: con pesar.

Página 17, punto 3.3, sustitúyase: “aprobar *in extenso*” por “adoptar *in extenso*”.

Proyecto de resolución 30 C/DR.95, léase: (presentado por Guatemala y Ecuador; todos los demás países lo apoyaron. Añádase a estos últimos: México, Francia, España y Côte d'Ivoire).

Proyecto de resolución 30 C/DR.95, Después del párrafo 3, léase: “la Conferencia General invita a someter al Comité” (suprimase “dar curso a esta resolución en consulta con”).

Primer párrafo, después del título “Proyectos de resolución que figuran en el documento 30 C/5”, sustitúyase “al comienzo del párrafo 01007” por “a continuación del párrafo 01007”.

Párrafos 01110 y 05300 (páginas 23 y 35), sustitúyase “apruebe” por “adopte” para que el texto se lea: “La Comisión recomienda a la Conferencia General que adopte”.

Párrafo 01120, apartado a), inciso i) léase: “mediante métodos educativos basados en la comunidad y destinados a la promoción de los adultos, y en particular de la mujer, y la ejecución de dos proyectos... ”.

Párrafo 01230, inciso ii): sustitúyase “afinando la elaboración de criterios [...] Cátedra UNESCO” por el texto siguiente: “revisar los criterios de atribución de la calificación de excelencia Cátedra UNESCO’ para la selección de instituciones pertinentes, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas, procurando establecer un mejor equilibrio geográfico entre las Cátedras y reforzar su viabilidad, basándose en las conclusiones de la evaluación externa efectuada en 1999;”.

Página 27, párrafo 01240, sustitúyase por el texto siguiente: “La Comisión recomienda a la Conferencia General que adopte la resolución propuesta (párrafo 01410, hipótesis A) relativa al Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 de la Oficina Internacional de Educación de la UNESCO, cuyo texto reza como sigue:”.

Párrafo 05100, línea 5, léase: “La Comisión, sin haber debatido la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en el párrafo 28 del documento 30 C/6 por no incumbir al Sector de Educación, recomienda...”.

Párrafo 05300, léase: “La Comisión, sin haber debatido la recomendación del Consejo Ejecutivo que figura en el párrafo 31 del documento 30 C/6 por no incumbir al Sector de Educación, recomienda...”.

Proyecto de resolución 30 C/DR.90: sustitúyase “Abu-Dhabi” por “Doha, Qatar”.

Proyecto de resolución 30 C/DR.35, añádase a la lista de países que apoyan el proyecto: “Malasia, Paraguay, Chile y Eslovaquia”.

En el capítulo VI. Programa, sustitúyase “los párrafos 00001 a 01807” por “los párrafos 01001 a 01807”.

El informe relativo al debate de la Comisión sobre la UNESCO en el siglo XXI se anexa al informe de la Comisión, que recomendó a la Conferencia General que tomara nota de dicho anexo.